



**GERENCIA REGIONAL DE CONTROL AREQUIPA**

**INFORME DE CONTROL CONCURRENTENTE**  
**N° 24459-2024-CG/GRAR-SCC**

**CONTROL CONCURRENTENTE**  
**GOBIERNO REGIONAL AREQUIPA**  
**PAUCARPATA - AREQUIPA - AREQUIPA**

**OBRA: “MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DE LOS  
SERVICIOS DE SALUD DEL ESTABLECIMIENTO DE SALUD  
ALTO INCLÁN, DISTRITO DE MOLLENDO, PROVINCIA DE  
ISLAY, REGIÓN AREQUIPA”**

**PERÍODO DE EVALUACIÓN DEL HITO DE CONTROL:  
DEL 19 DE JUNIO AL 24 DE SETIEMBRE DE 2024**

**TOMO I DE I**

**AREQUIPA, OCTUBRE DE 2024**

**INFORME DE CONTROL CONCURRENTENTE**  
**N° 24459-2024-CG/GRAR-SCC**

**OBRA: “MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DE LOS SERVICIOS DE SALUD DEL ESTABLECIMIENTO DE SALUD ALTO INCLÁN, DISTRITO DE MOLLENDO, PROVINCIA DE ISLAY, REGIÓN AREQUIPA”**

---

**ÍNDICE**

---

	<b>DENOMINACIÓN</b>	<b>N° Pág.</b>
I.	<b>ORIGEN</b>	<b>1</b>
II.	<b>OBJETIVOS</b>	<b>1</b>
III.	<b>ALCANCE</b>	<b>1</b>
IV.	<b>INFORMACIÓN RESPECTO DEL CONTROL CONCURRENTENTE</b>	<b>2</b>
V.	<b>SITUACIÓN ADVERSA</b>	<b>10</b>
	1. DEFICIENCIAS DURANTE LA OPERATIVIDAD Y FUNCIONAMIENTO DEL ESTABLECIMIENTO DE SALUD; PODRÍA AFECTAR LA CALIDAD EN LA ATENCIÓN, ASÍ TAMBIÉN AFECTAR LAS CONDICIONES DE SEGURIDAD, FUNCIONABILIDAD Y HABITABILIDAD DE LA INFRAESTRUCTURA, Y EN PERJUICIO DE LA POBLACIÓN BENEFICIARIA, AFECTANDO ADEMÁS EL CUMPLIMIENTO DE LA FINALIDAD PÚBLICA.	
VI.	<b>DOCUMENTACIÓN VINCULADA AL CONTROL CONCURRENTENTE</b>	<b>21</b>
VII.	<b>REPORTE DE AVANCE ANTE SITUACIONES ADVERSAS – ESTADO SITUACIONAL</b>	<b>21</b>
VIII.	<b>ESTADO DE LAS SITUACIONES ADVERSAS COMUNICADAS EN HITOS ANTERIORES RESPECTO DE LOS CUALES NO SE HAN ADOPTADO MEDIDAS PREVENTIVAS Y CORRECTIVAS</b>	<b>22</b>
IX.	<b>CONCLUSIÓN</b>	<b>23</b>
X.	<b>RECOMENDACIONES</b>	<b>23</b>
	<b>APÉNDICES</b>	

## **INFORME DE CONTROL CONCURRENTE N° 24459-2024-CG/GRAR-SCC**

### **OBRA: “MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DE LOS SERVICIOS DE SALUD DEL ESTABLECIMIENTO DE SALUD ALTO INCLÁN, DISTRITO DE MOLLENDO, PROVINCIA DE ISLAY, REGIÓN AREQUIPA”**

#### **I. ORIGEN**

El presente informe se emite en mérito a lo dispuesto por la Gerencia Regional de Control de Arequipa de la Contraloría General de la República del Perú, mediante oficio n.° 01295-2024-CG/GRAR de 4 de julio de 2024<sup>1</sup> registrado en el Sistema de Control Gubernamental – SCG con la orden de servicio n.° 02-L470-2024-172, en el marco de lo previsto en la Directiva n.° 002-2019-CG/NORM “Servicio de Control Simultáneo”, aprobada mediante Resolución de Contraloría n.° 115-2019-CG de 28 de marzo de 2019 y modificatorias.

#### **II. OBJETIVOS**

##### **2.1. Objetivo general**

Determinar y comprobar que la ejecución de la obra: “Mejoramiento y ampliación de los servicios de salud del establecimiento de salud Alto Inclán, distrito de Mollendo, provincia de Islay, región Arequipa”, se ejecuta de acuerdo al expediente técnico, contrato de obra; así como las disposiciones legales y normativa técnica aplicable.

##### **2.2. Objetivo específico**

Determinar si la operatividad y funcionamiento de la obra: “Mejoramiento y ampliación de los servicios de salud del establecimiento de salud Alto Inclán, distrito de Mollendo, provincia de Islay, región Arequipa”, se realiza en cumplimiento de las estipulaciones contractuales y la normativa aplicable.

#### **III. ALCANCE**

El Control Concurrente se efectuó a la ejecución de la obra: “Mejoramiento y ampliación de los servicios de salud del establecimiento de salud Alto Inclán, distrito de Mollendo, provincia de Islay, región Arequipa” con código único de inversiones (CUI) n.° 233414<sup>12</sup>, en adelante la “Obra”, e incluye la evaluación selectiva de la información y documentación relacionada al último hito de control denominado “Operatividad y funcionamiento”, siendo ejecutado del 19 de junio al 24 de setiembre de 2024, en el lugar donde se realizó la Obra ubicado en el kilómetro 2 de la carretera Mollendo - Mejía, centro poblado Alto Inclán, distrito de Mollendo, provincia de Islay, región de Arequipa; así como, en el Gobierno Regional de Arequipa, en adelante la “Entidad”, ubicado en la calle Unión n.° 200, Urb. César Vallejo, distrito de Paucarpata, provincia y región de Arequipa.

<sup>1</sup> Previamente acreditado mediante oficio n.° 1346-20219-CG/GRAR de 18 de junio de 2019.

<sup>2</sup> Proyecto de inversión pública (PIP) con código SNIP n.° 373307 declarado viable el 31 de enero de 2017, por un monto a precios de mercado de S/ 73 214 893,00, el cual inicialmente contemplaba los componentes de infraestructura, equipamiento, programas de capacitación al personal, programas de promoción y sensibilización, programa de gestión hospitalaria, y otros, según consta en el Formato SNIP-03, Ficha de Registro del Banco de Proyectos.

Cabe señalar que PIP fue elaborado por el Consorcio Hospitalario Islay, en mérito al Convenio de Cooperación Interinstitucional entre la Gerencia Regional de Salud de Arequipa y Southern Peru Copper Corporation, Sucursal Peru de 26 de octubre de 2015, en el marco de la Resolución Ministerial n.° 632-2012/MINSA de 20 de julio del 2012 (modificada por Resolución Ministerial N° 997-2012/MINSA de 20 de diciembre de 2012), la cual aprueba el Listado Nacional de Establecimientos de Salud Estratégicos en el marco de las Redes de los Servicios de Salud, en cuyo listado se encuentra el establecimiento de salud Alto Inclán.

#### IV. INFORMACIÓN RESPECTO DEL CONTROL CONCURRENTENTE

##### Expediente técnico

El expediente técnico de la Obra fue elaborado por el Consorcio Hospitalario Islay<sup>3</sup>, siendo aprobado por la Entidad mediante la Resolución de la Gerencia Regional de Infraestructura n.° 005-2018-GRA/GRI de 8 de enero de 2018, posteriormente mediante Resolución de la Gerencia Regional de Infraestructura n.° 0502-2018-GRA/GRI de 11 de octubre de 2018, se aprobó la actualización de costos, con un presupuesto para la ejecución de la Obra de S/ 70 218 724,38 y para la supervisión de S/ 2 456 783,76; con un plazo de ejecución de obra de 540 días calendario (dc); tal como se muestra en el siguiente cuadro:

**CUADRO N° 1  
INVERSIÓN TOTAL DEL PROYECTO**

Descripción	Monto S/
Estructuras	13 912 464,59
Arquitectura	9 119 110,69
Instalaciones eléctricas	2 844 249,40
Instalaciones sanitarias	2 475 224,33
Instalaciones mecánicas	3 302 739,63
Comunicaciones	7 668 569,16
Obras exteriores	2 155 568,07
Otros	314 651,25
<b>Costo Directo – Obra Civil</b>	<b>41 792 577,12</b>
Gastos generales (10,00%)	4 179 257,71
Utilidades (5,00%)	2 089 628,86
<b>Sub Total</b>	<b>48 061 463,69</b>
IGV (18,00%)	8 651 063,46
<b>Parcial 1</b>	<b>56 712 527,15</b>
Equipamiento médico e informático	11 445 929,86
<b>Costo Directo – Equipamiento</b>	<b>11 445 929,86</b>
IGV (18,00%)	2 060 267,37
<b>Parcial 2</b>	<b>13 506 197,23</b>
<b>Costo a contrata (Parcial 1 + Parcial 2)</b>	<b>70 218 724,38</b>
Gastos de supervisión de obra y equipamiento	2 456 783,76
Gastos de supervisión de expediente técnico	186 284,00
Gastos de expediente técnico	973 280,00
Gastos de gestión de proyecto	1 056 150,00
Gastos de gestión de riesgo	306 320,00
<b>Presupuesto total de inversión</b>	<b>75 197 542,14</b>

Fuente: Resolución de la Gerencia Regional de Infraestructura n.° 0502-2018-GRA/GRI

Elaborado por: Comisión de Control Concurrente

La Obra incluía la ejecución de infraestructura nueva, con su respectivo equipamiento y mobiliario, proyectado para un nivel de Establecimiento de Salud II-E<sup>4</sup> (especializado en materno – infantil), proyectándose recursos físicos (infraestructura) para cada una de las Unidades Productoras de Servicio de Salud (UPSS) y para las Unidades Productoras de Servicio (UPS), cuyo programa arquitectónico está compuesto de la siguiente manera:

<sup>3</sup> Consultor que, en mérito al Convenio de Cooperación Interinstitucional entre la Gerencia Regional de Salud de Arequipa y Southern Peru Copper Corporation, Sucursal Peru de 26 de octubre de 2015, elaboró el Proyecto de Inversión Pública (PIP) y el expediente técnico para la ejecución de la Obra, en el marco de la Resolución Ministerial n.° 632-2012/MINSA de 20 de julio del 2012 (modificada por Resolución Ministerial n.° 997-2012/MINSA de 20 de diciembre de 2012), la cual aprueba el Listado Nacional de Establecimientos de Salud Estratégicos en el marco de las Redes de los Servicios de Salud, en cuyo listado se encuentra el establecimiento de salud Alto Inclán.

<sup>4</sup> Página 29 de la Memoria Descriptiva de arquitectura del expediente técnico.

**CUADRO N° 2**  
**PROGRAMA ARQUITECTÓNICO**

Unidades Funcionales			
1	UPSS Consulta externa	14	UPS Talleres de mantenimiento
2	UPSS Emergencia	15	UPS Almacén
3	UPSS Centro obstétrico	16	UPS Cadena de frio
4	UPSS Centro quirúrgico	17	UPS Transportes
5	UPSS Internamiento	18	UPS Salud ambiental
6	UPSS Patología clínica	19	UPS Casa de fuerza
7	UPSS Anatomía patológica	20	UPS Central de gases
8	UPSS Diagnostico por imágenes	21	UPS Lavandería
9	UPSS Medicina de rehabilitación	22	UPS Sala de usos multiples
10	UPSS Nutrición y dietética	23	UPS Residencia para personal
11	UPSS Hemoterapia y banco de sangre	24	UPS Administración
12	UPSS Farmacia	25	UPS Gestión de la información
13	UPSS Central de esterilización	26	Otros

**Fuente:** Memoria Descriptiva de arquitectura del expediente técnico.

**Elaborado por:** Comisión de Control Concurrente

Dichas unidades productoras de servicio de acuerdo a sus características funcionales y sus relaciones entre ellas, se han distribuido en tres niveles<sup>5</sup> de la siguiente manera:

- En el primer nivel se ubican las unidades funcionales que se caracterizan con la actividad ambulatoria (Consulta Externa, Medicina Física y Rehabilitación, Farmacia y SUM).
- En el segundo nivel se ubican unidades funcionales de Emergencia, Imágenes, Laboratorios, Centro de Hemoterapia, Administración y Gestión de la Información, y Servicios Generales,
- El tercer nivel se ubican unidades funcionales de: Internamiento (30 camas), Centro Obstétrico, Centro Quirúrgico y Central de Esterilización.

**Del contrato de ejecución de obra**

Para la ejecución de la Obra la Entidad contrató a Ripconci Construcciones Civiles CIA LTDA Sucursal Perú<sup>6</sup>, en adelante el “Contratista”, con quien suscribió el contrato n.º 192-2018-GRA el 17 de diciembre de 2018<sup>7</sup>, por un monto de S/ 70 218 724,38 y un plazo de ejecución de 540 días calendario (dc), con un sistema de contratación a suma alzada y modalidad de ejecución llave en mano, acreditando como residente de obra al ingeniero Pedro Oscar Párraga Soto<sup>8</sup>.

**De la supervisión de obra**

Para la supervisión de la Obra, la Entidad contrató a la consultora Acruta & Tapia Ingenieros SAC, en adelante la “Supervisión”, suscribiendo el contrato n.º 168-2018-GRA el 9 de noviembre de 2018<sup>9</sup>, por un monto de S/ 2 456 783,76 y un plazo de ejecución de 600 (dc)<sup>10</sup>, acreditando como jefe de supervisión al ingeniero Jairo Ocampo Mesia<sup>11</sup>, en adelante el “Supervisor”.

<sup>5</sup> Literal d) Zonificación y flujos de circulación, de la Memoria Descriptiva de arquitectura del expediente técnico.

<sup>6</sup> Con RUC n.º 20502703119, representado por Carlos Eduardo Pino Cabrera según poder inscrito en la ficha n.º 1399317 del registro de personas jurídicas de la SUNARP.

<sup>7</sup> Como resultado de la Licitación Pública n.º 05-2018-GRA segunda convocatoria.

<sup>8</sup> Ingeniero civil con CIP n.º 21229, quien asumió el cargo de residente de obra desde el 1 de febrero de 2019, en reemplazo del ingeniero civil Alberto Domingo Ibérico Cedrón con CIP n.º 39930, según consta en los asientos n.ºs 054, 055 y 056 del cuaderno de obra, todos de fecha 1 de febrero de 2019.

<sup>9</sup> Como resultado del procedimiento de selección Concurso Público n.º 07-2018-GRA-1.

<sup>10</sup> Según el cuadro del numeral 9. Plazo y Cronogramas del Capítulo III Requerimiento, de las bases integradas del Concurso Público n.º 07-2018-GRA, considera 540 dc para la supervisión de la obra y equipamiento, 60 dc para la liquidación de obra, con un sistema de contratación a tarifas en la etapa de supervisión y de suma alzada en la etapa de liquidación.

<sup>11</sup> Ingeniero civil con CIP n.º 77410, quien asumió el cargo de jefe de supervisión desde el 26 de setiembre de 2019, en reemplazo del ingeniero civil Wilber Hinojosa Mamani con CIP n.º 140374, según consta en el asiento n.º 325 del cuaderno de obra de la misma fecha.

### De la ejecución de obra

La ejecución de la Obra inició el 28 de diciembre de 2018, teniendo como fecha prevista de término el 19 de junio de 2020, durante la ejecución de la misma, se aprobó la ampliación excepcional de plazo n.º 1<sup>12</sup>, así también, de las 21 solicitudes de ampliación de plazo realizadas por el Contratista, 11 fueron aprobadas por la Entidad, quedando modificada la fecha de término de la Obra para el 9 de octubre de 2022, siendo el plazo de ejecución modificado a 1382 dc, de acuerdo al siguiente detalle:

**CUADRO N° 3**  
**AMPLIACIONES DE PLAZO APROBADAS**

Descripción	Fechas de causal		Motivo	Plazo <sup>13</sup> (dc)	Fecha reprogramada
	Inicio	Término			
Inicio de ejecución de la obra	28/12/2018	19/06/2020	-	540	-
Ampliación de Plazo n.º 01	16/07/2019 10/09/2019	09/09/2019 18/09/2019	Conmoción social - Paro y movilización regional.	56	14/08/2020 <sup>14</sup>
Ampliación Excepcional de Plazo n.º 01	16/03/2020	05/06/2020	Paralización debido al estado de emergencia nacional y ejecución de la obra bajo las medidas para la prevención y control frente a la propagación del COVID-19.	304	14/06/2020 <sup>15</sup>
Ampliación de Plazo n.º 06	08/04/2021	09/04/2021	Marcha de construcción civil convocada por la Federación de Construcción Civil.	1	15/06/2021 <sup>16</sup>
Ampliación de Plazo n.º 14	31/05/2021	31/01/2022	Demora en la implementación de la energía eléctrica definitiva (Solicitud parcial).	245	15/02/2022 <sup>17</sup>
Ampliación de Plazo n.º 15	31/05/2021	02/03/2022	Demora en la implementación de la energía eléctrica definitiva (Solicitud parcial).	30	17/03/2022 <sup>18</sup>
Ampliación de Plazo n.º 16	02/03/2022	25/03/2022	Demora en la implementación de la energía eléctrica definitiva (Solicitud parcial).	23	09/04/2022 <sup>19</sup>
Ampliación de Plazo n.º 17	25/03/2022	28/04/2022	Demora en la implementación de la energía eléctrica definitiva (Solicitud parcial).	34	13/05/2022 <sup>20</sup>
Ampliación de Plazo n.º 18	28/04/2022	16/05/2022	Demora en la implementación de la energía eléctrica definitiva (Solicitud parcial).	18	31/05/2022 <sup>21</sup>
Ampliación de Plazo n.º 19	16/05/2022	25/05/2022	Demora en la implementación de la energía eléctrica definitiva (Solicitud final).	9	09/06/2022 <sup>22</sup>
Ampliación de Plazo n.º 20	28/03/2022	29/06/2022	Demora en la contratación e implementación de los servicios de comunicación	32	11/07/2022 <sup>23</sup>
Ampliación de Plazo n.º 21	11/07/2022	09/10/2022	Por Ejecución de la Prestación Adicional de Obra n.º 2	90	09/10/2022 <sup>24</sup>
<b>Total plazo modificado</b>				<b>1382</b>	

**Fuente:** Archivo de resoluciones de ampliaciones de plazo de la liquidación de obra remitida a la Comisión de Control mediante oficio n.º 447-203-GRA/GRSLP de 14 de agosto de 2023.

**Elaborado por:** Comisión de Control.

<sup>12</sup> En consecuencia, del estado de emergencia nacional por COVID-19 y ejecución de la obra bajo las medidas para la prevención y control frente a la propagación del COVID-19.

<sup>13</sup> Cabe señalar que, mediante Informe de Auditoría n.º 044-2024-2-5334-AC de 28 de junio de 2024, el Órgano de Control Institucional del Gobierno Regional de Arequipa, realizó una auditoría de cumplimiento a la ejecución física de la Obra, concluyendo que, durante la ejecución de la Obra, se valorizaron y efectuaron pagos sin aplicar penalidades al Contratista y se aprobaron indebidamente ampliaciones de plazo.

<sup>14</sup> Según Resolución de la Oficina Regional de Administración n.º 1217-2019-GRA/ORA de 14 de octubre de 2019.

<sup>15</sup> Según Resolución de la Oficina Regional de Administración n.º 707-2020-GRA/ORA de 4 de julio de 2020.

<sup>16</sup> Según Resolución de la Oficina Regional de Administración n.º 888-2021-GRA/ORA de 11 de mayo de 2021.

<sup>17</sup> Según Resolución de la Oficina Regional de Administración n.º 103-2022-GRA/ORA de 23 de febrero de 2022.

<sup>18</sup> Según Resolución de la Oficina Regional de Administración n.º 330-2022-GRA/ORA de 1 de abril de 2022.

<sup>19</sup> Según Resolución de la Oficina Regional de Administración n.º 415-2022-GRA/ORA de 18 de abril de 2022.

<sup>20</sup> Según Resolución de la Oficina Regional de Administración n.º 727-2022-GRA/ORA de 31 de mayo de 2022.

<sup>21</sup> Según Resolución de la Oficina Regional de Administración n.º 753-2022-GRA/ORA de 2 de junio 2022.

<sup>22</sup> Según Resolución de la Oficina Regional de Administración n.º 881-2022-GRA/ORA de 28 de junio 2022.

<sup>23</sup> Según Resolución de la Oficina Regional de Administración n.º 1099-2022-GRA/ORA de 27 de julio 2022.

<sup>24</sup> Según Resolución de la Oficina Regional de Administración n.º 1178-2022-GRA/ORA de 10 de agosto de 2022.

### De las modificaciones durante la ejecución

Durante la ejecución de la Obra se ha modificado el presupuesto del contrato, ya que la Entidad ha aprobado las prestaciones adicionales de obra (PAO) n.ºs 1, 2, 3, 4, 5, los deductivos vinculantes n.ºs 1 y 2, y la reducción de obra n.º 1, de acuerdo al siguiente detalle:

**CUADRO N° 4  
MODIFICACIONES AL CONTRATO APROBADOS Y AUTORIZADOS**

N°	Descripción	Monto S/	Monto neto S/	Incidencia %	Incidencia acumulada (*) %	Documento de Aprobación
1	Adicional de Obra n.º 1	184 497,14	167 998,01	0,26	0,24%	Resolución Gerencial General Regional n.º 061-2021-GRA/GGR <sup>25</sup>
2	Deductivo vinculante n.º 1	-16 499,13		-0,02		
3	Adicional de Obra n.º 2	562 738,64	562 738,64	0,80	1,04%	Resolución Gerencial General Regional n.º 371-2022-GRA/GGR <sup>26</sup>
4	Adicional de Obra n.º 3	116 463,88	116 463,88	0,17	1,21%	Resolución Gerencial General Regional n.º 375-2021-GRA/GGR <sup>27</sup>
5	Adicional de Obra n.º 4	24 846,12	24 846,12	0,04	1,25%	Resolución Gerencial General Regional n.º 121-2022-GRA/GGR <sup>28</sup>
6	Adicional de Obra n.º 5	593 177,57	360 226, 81	0,84	1,76%	Resolución Gerencial General Regional n.º 448-2022-GRA/GGR <sup>29</sup>
7	Deductivo vinculante n.º 1	-232 950,76		-0,33		
8	Reducción de obra n.º 1	-28 058,17	-28 058,17	-	-	Resolución Gerencial General Regional n.º 630-2022-GRA/GGR <sup>30</sup>

Fuente: Ficha Técnica situacional de obra obtenida del aplicativo web del Invierte.pe.

Elaborado por: Comisión de Control.

(\*) La incidencia se calcula únicamente en base a las prestaciones adicionales de obra y deductivos vinculados.

En ese sentido, considerando la aprobación de las PAOs, los deductivos y la reducción, el monto contractual de la Obra habría quedado modificado de la siguiente forma:

**CUADRO N° 5  
Monto Contractual Modificado**

Descripción	Monto aprobado (incluye IGV)
<b>Contrato principal</b>	<b>70 218 724,38</b>
<b>Presupuesto Deductivo/Reducción</b>	
Presupuesto deductivo n.º 01	-16 499,13
Presupuesto deductivo n.º 02	-232 950,75
Presupuesto reducción de obra n.º 01	-28 058,17
<b>Contrato Principal Actualizado</b>	<b>69 941 216,33</b>
<b>Presupuestos adicionales</b>	
Presupuesto adicional n.º 01	184 497,14
Presupuesto adicional n.º 02	562 738,64
Presupuesto adicional n.º 03	116 463,88
Presupuesto adicional n.º 04	24 846,12
Presupuesto adicional n.º 05	593 177,57
<b>Total modificado</b>	<b>71 422 939,68</b>

Fuente: Ficha Técnica situacional de obra obtenida del aplicativo web del Invierte.pe.

Elaborado por: Comisión de Control.

<sup>25</sup> De 16 de marzo de 2021.

<sup>26</sup> De 11 de julio de 2022 (en la resolución consta el año 2020)

<sup>27</sup> De 28 de diciembre de 2021.

<sup>28</sup> De 13 de abril de 2022, rectificada por Resolución Gerencial General Regional n.º 171-2022-GRA/GGR de 15 de mayo de 2022.

<sup>29</sup> De 22 de agosto de 2022.

<sup>30</sup> De 22 de diciembre de 2022.

### De los mayores costos por el estado de emergencia por el Covid-19

Mediante Resolución de la Oficina Regional de Administración n.° 707-2020-GR/ORA de 4 de julio de 2020, además de la ampliación excepcional de plazo, la Entidad aprobó el monto por la implementación de los costos de la paralización, las medidas de prevención y control frente a la propagación del Covid-19, incluido la elaboración de documentos, adecuación de ambientes y los costos de la removilización de personal y máquina, por el monto de S/ 1 212 702,79, según el siguiente detalle:

**CUADRO N° 6**  
**COSTOS POR AMPLIACIÓN EXCEPCIONAL DE PLAZO**

Item	Descripción	Monto S/ (Incluye IGV)
01	Costos directos por paralización del estado de emergencia	15 869,54
	Gastos generales variables por paralización del estado de emergencia acreditados	395 158,38
02	Costos por las adecuaciones y adaptaciones de los ambientes del proyecto	579 522,17
	Gastos generales por las adecuaciones y adaptaciones de los ambientes del proyecto	208 081,20
03	Costos directos por removilización de personal	14 071,50
<b>Total de costos y gastos generales</b>		<b>1 212 702,79</b>

Fuente: Resolución de la Oficina Regional de Administración n.° 707-2020-GRA/ORA de 4 de julio del 2020.

Así también, mediante Resolución de la Oficina Regional de Administración n.° 901-2020-GRA/ORA de fecha 18 de agosto del 2020, la Entidad determina aceptar parcialmente la cuantificación de los conceptos y costos que significará ejecutar la obra bajo la implementación de las medidas para la prevención y control frente a la propagación del Covid-19 dispuestos por los sectores competentes, hasta por el monto de S/ 2 970 210,52, según el siguiente detalle:

**CUADRO N° 7**  
**COSTOS POR EJECUCIÓN DE OBRA DURANTE EL ESTADO DE EMERGENCIA**

Descripción	Detalles	Parcial S/	Total S/ (Incluye IGV)
Costo directo	Por afectación al rendimiento	460 808,35	1 547 284,36
	Por implementación Covid-19 durante la obra	1 086 476,01	
Gastos generales	Plazo 163 dc	1 422 926,16	1 422 926,16
<b>Total</b>			<b>2 970 210,52</b>

Fuente: Resolución de la Oficina Regional de Administración n.° 901-2020-GRA/ORA de 18 de agosto del 2020.

### De la culminación y recepción de obra de obra

Mediante asiento n.° 1415 de 9 de octubre de 2022 (del cuaderno de obra físico), el residente de obra, informó a la Supervisión que en dicha fecha se completaron los trabajos ejecutables para alcanzar la finalidad del contrato, por lo cual solicitó se informe a la Entidad, para así dar inicio del proceso de recepción.

La supervisión mediante asiento n.° 1417 de 13 de octubre de 2022<sup>31</sup>, indica que habiendo la Entidad, mediante carta n.° 1153-2022-GRA/GRSLP, declarado factible la procedencia de la solicitud del Contratista sobre la reducción de prestación, procederá a realizar los trámites ante la Entidad, para la designación del comité de recepción.

Mediante Resolución Ejecutiva Regional n.° 406-2022-GRA/GR de 12 de octubre de 2022 se conforma el equipo técnico de verificaciones de infraestructura hospitalaria, seguidamente mediante

<sup>31</sup> Previamente, la Supervisión mediante asiento n.° 1416 de 9 de octubre de 2022, indica que, para poder continuar con el trámite de recepción de obra, es necesario contar con el pronunciamiento de la Entidad, en relación a la solicitud de reducción de prestación realizada por el Contratista.

Resolución Gerencial Regional de Supervisión y Liquidación de Proyectos n.° 082-2022-GRA/GRSLP de 21 de octubre de 2022, se conforma el Comité de Recepción de obra, integrado por 3 miembros, un asesor técnico (jefe de Supervisión) y un Equipo Técnico (Especialista en equipamiento médico, especialista mecánico, especialista sanitario, especialista en estructuras y 3 especialistas de Geres); indicando en los considerandos que el equipo técnico conformado mediante la Resolución Ejecutiva Regional n.° 406-2022-GRA/GR, serán incluidos en el comité de recepción, para optimizar el procedimiento de recepción de obra.

Seguidamente, dicho Comité de Recepción, junto al Contratista inició la verificación de la obra el 27 de octubre de 2022, por lo que mediante “Acta de verificación de Obra” de 4 de noviembre de 2022, culminan la verificación de la obra, y dejan constancia las observaciones de la misma.

Posteriormente, el Contratista subsanó las observaciones señaladas, por lo que el Comité de Recepción<sup>32</sup> inició su corroboración el 19 de diciembre de 2022, y luego de haber verificado la funcionalidad y documentación de los diferentes sistemas hospitalarios, en sus especialidades, dicho comité dio por levantadas las observaciones y procedió a recepcionar la Obra el 20 de diciembre de 2022, según se detalla en el “Acta de levantamiento de observaciones y Recepción de Obra”, de la misma fecha.

### De la liquidación de obra

El Contratista mediante carta n.° 001-2023-RIPSUC-PHAI de 24 de febrero de 2023, remite la “Liquidación técnica financiera” de la Obra concluyendo que el costo final es de S/ 83 091 427,90 y un saldo a favor por pagar al Contratista de S/ 2 966 920,20; al respecto la Entidad mediante Carta n.° 173-2023-GRA/GRSLP de 8 de marzo de 2023, solicitó a la Supervisión su pronunciamiento sobre la liquidación presentada por el Contratista, a lo que la Supervisión en informe de revisión de liquidación<sup>33</sup>, concluye que el costo final de obra es de S/ 81 580 678,03 y un saldo a favor por pagar al Contratista de S/ 1 711 513,87<sup>34</sup>.

Seguidamente, la Entidad mediante carta n.° 325-2023-GRA/GRSLP de 25 de abril de 2023, comunica al Contratista el pronunciamiento de la evaluación y recálculo de la liquidación del contrato de Obra<sup>35</sup>, indicando que el costo final de la obra es de S/ 80 905 137,44 y un saldo a favor por pagar al Contratista de S/ 1 118 166,88; sin embargo, mediante carta n.° RIPSUC-LEGAL-025-2023 de 10 de mayo de 2023, la Contratista deja constancia de su discrepancia respecto al recálculo remitido por la Entidad, para lo cual remite su subsanación al cálculo presentado anteriormente, obteniendo un costo final de obra de S/ 81 736 743,95 y un saldo a favor por pagar al Contratista de S/ 1 867 579,78; lo cual es evaluado por el consultor externo Rodolfo Eduardo Calle Garces, quien mediante carta n.° 025-2023-RECG de 23 de mayo de 2023, indica que realizado el recálculo de la liquidación establece los mismos montos señalados por el Contratista en su recálculo, lo cual es aceptado por el Contratista mediante carta n.° RIPSUC-LEGAL-030-2023 de 29 de mayo de 2023.

<sup>32</sup> Participando: Primer miembro - Ingeniero Richard Morales Mamani, segundo miembro – arquitecto Amadeus Guillermo Roque Gámez, tercer miembro – ingeniero Marcos Joel Huamonte Castro, asesor técnico – ingeniero Jairo Ocampo Mesía (jefe de supervisión), y como parte del equipo técnico: especialista equipamiento médico – ingeniero Félix José Huamani Ramos, especialista mecánico – ingeniero Gustavo Adán Ramos Huacho, especialista sanitario – ingeniero Henry Alonso Mamani Contreras, especialista en estructuras – ingeniero Ángel Hugo Quilca Gutiérrez, y 3 especialistas de la Geres: arquitecto Fabian Roberto Salinas Rocha, ingeniero Víctor Manuel Eduardo Fernández e ingeniero Helard Jesús Cárdenas Castro.

<sup>33</sup> Informe de revisión de liquidación de abril de 2023, documentación presentada por la Supervisión en relación a la Liquidación, tal como se indica en informe n.° 170-2023-GRA/GRSLP/AAQM de 26 de julio de 2023, remitido a la Comisión de Control mediante oficio n.° 447-2023-GRA/GRSLP de 14 de agosto de 2023.

<sup>34</sup> Saldo a favor calculado en razón a lo indicado en las conclusiones y recomendaciones del informe de revisión de liquidación de abril de 2023 de la Supervisión: “De acuerdo al Estado Económico Financiero del Contrato de Obra N° 192-2018 –GRA, remitido por la Entidad Gobierno Regional de Arequipa con Carta N° 153-2023-GRA/GRI de fecha 23 de febrero del 2023, los recursos ordinarios pagados al Contratista asciende a la suma de **S/ 79 810 084,16 inc. IGV, (...)**”.

<sup>35</sup> Cabe señalar que, mediante Orden de Servicio n.° 1208-2023-GRA de 31 de marzo de 2023, la Entidad contrata al consultor externo Rodolfo Eduardo Calle Garces, para la evaluación y recálculo de la liquidación del contrato de ejecución de la Obra, según consta en los antecedentes del informe n.° 170-2023-GRA/GRSLP/AAQM de 26 de julio de 2023, remitido a la Comisión de Control mediante oficio n.° 447-2023-GRA/GRSLP de 14 de agosto de 2023.

Finalmente, mediante Resolución de la Gerencia Regional de Infraestructura n.° 502-2023-GRA/GRI de 13 de setiembre de 2023, se aprueba la liquidación del Contrato de Ejecución de Obra n.° 192-2018-GRA, por un costo final de ejecución de S/ 81 736 743,95 y un saldo favor del Contratista de S/ 1 867 579,78, según el siguiente detalle:

**CUADRO N° 8**  
**LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO DE EJECUCIÓN DE OBRA N° 192-2018-GRA**

Concepto		Costo final de obra S/	Montos pagados S/	Saldo por pagar S/
<b>01</b>	<b>Obra principal</b>	<b>61 573 548,35</b>	<b>61 061 441,31</b>	<b>512 107,04</b>
	Por contrato principal	59 507 393,55	59 272 217,94	
	Deductivos de obra autorizados	-211 398,22		
	Reducciones de obra autorizados	-23 778,11		
	Reajuste por contrato principal	4 116 417,50	3 253 830,54	
	Deducciones al reajuste que no corresponde	-1 815 086,37	-1 464 607,17	
<b>02</b>	<b>Adicionales</b>	<b>1 595 496,46</b>	<b>1 307 109,29</b>	<b>288 387,17</b>
	Obra adicional n.° 01	156 353,51	150 294,50	
	Obra adicional n.° 02	476 897,15	476 897,15	
	Obra adicional n.° 03	98 698,20	98 698,20	
	Obra adicional n.° 04	21 056,03	21 056,03	
	Obra adicional n.° 05	502 692,85	502 692,85	
	Reajuste por obra adicional n.° 01	18 693,34	40 164,38	
	Reajuste por obra adicional n.° 02	122 277,45	0,00	
	Reajuste por obra adicional n.° 03	22 371,82	17 306,18	
	Reajuste por obra adicional n.° 04	10 064,78	0,00	
	Reajuste por obra adicional n.° 05	166 391,33	0,00	
<b>03</b>	<b>Mayores gastos</b>	<b>6 048 539,19</b>	<b>5 267 105,45</b>	<b>781 433,74</b>
	Mayores gastos generales autorizados	5 096 877,67	4 705 707,33	
	Mayores costos directos autorizados	390 263,40	0,00	
	Mayores costos directos Covid-19	561 398,12	561 398,12	
<b>04</b>	<b>Otros</b>	<b>50 843,07</b>	<b>0,00</b>	<b>50 843,07</b>
	Compensación por CTS (factor "f")	28 912,74		
	Compensación vacacional (factor "v")	21 930,33		
<b>05</b>	<b>Intereses legales</b>	<b>0,00</b>	<b>0,00</b>	<b>0,00</b>
	<b>Costo final de obra sin IGV (1+2+3+4+5)</b>	<b>69 268 427,07</b>	<b>67 635 656,05</b>	<b>1 632 771,02</b>
	IGV 18%	12 468 316,87	12 174 418,09	293 898,78
	<b>Costo final de obra</b>	<b>81 736 743,94</b>	<b>79 810 074,14</b>	<b>1 926 669,80</b>
	Penalidades			-59 090,02
	<b>Saldo a pagar al Contratista</b>			<b>1 867 579,78</b>

Fuente: Evaluación y recálculo de la liquidación del contrato de ejecución de la Obra, presentado por el consultor externo mediante carta n.° 025-2023-RECG de 23 de mayo de 2023.

Elaborado por: Comisión de Control.

Cabe señalar, que en la consulta amigable del portal de transparencia económica del Ministerio de Economía y Finanzas (MEF), dicho saldo a pagar al Contratista figura como girado al mes de setiembre de 2023.

### Del estado en el Banco de Inversiones

De acuerdo a la información registrada en el aplicativo informático del Banco de Inversiones del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones (Invierte.pe), la inversión (proyecto) con CUI n.° 2334141, de la cual la Obra forma parte, cuenta con Formato n.° 09 – Registro

de cierre de inversión<sup>36</sup>, indicando que la fase de ejecución ha sido culminada y que se encuentra pendiente la liquidación física y financiera de toda la inversión<sup>37</sup>, con una fecha prevista al 31 de marzo de 2025.

De acuerdo a lo registrado en el Reporte de seguimiento a la ejecución de inversiones del Formato n.° 12-B, del Invierte.pe, se señala que el 10 de julio del 2023 se puso en marcha el Hospital Alto Inclán (Obra), en adelante el “Establecimiento de Salud”.

### **De la transferencia, operatividad y funcionamiento del Establecimiento de Salud**

Mediante “Acta de transferencia de entrega física de obra a beneficiarios” de 3 julio de 2023<sup>38</sup>, suscrita por representantes de la Entidad, gerente Regional de Salud Arequipa y director ejecutivo de la Red de Salud de Islay, se realizó la entrega física de la Obra<sup>39</sup>, previo al acto de transferencia definitiva al sector correspondiente, mientras se realice la liquidación física y financiera de acuerdo a la Directiva n.° 021-2016-GRA/OPDI<sup>40</sup>.

Posteriormente, mediante Resolución n.° 247-2024-GRA/GRS/GR-DESP de 20 de mayo de 2024, extraída por la Comisión de Control del Registro Nacional de Instituciones Prestadoras de Servicios de Salud – RENIPRESS<sup>41</sup>, la Gerencia Regional de Salud del Gobierno Regional de Arequipa asignó la categoría I-3<sup>42</sup> al Establecimiento de Salud, con el nombre de “Centro de Salud Alto Inclán”, y con la ubicación física de Kilometro 2 Carretera Mollendo – Mejía Sub lote B, distrito de Mollendo, provincia de Islay y departamento de Arequipa, con Código Único de IPRESS n.° 00034737<sup>43</sup>.

De acuerdo al registro en el RENIPRESS, para dicho código IPRESS, el Establecimiento de Salud entro en funcionamiento el 10 de julio de 2023, con una clasificación de Establecimiento de Salud con internamiento con 12 camas, y 25 UPSS de servicio autorizado.

De la visita realizada por la Comisión de Control, con el fin de verificar selectivamente la operatividad y funcionamiento del Establecimiento de Salud, los días 19 de junio y 24 de setiembre de 2024<sup>44</sup>, en presencia de la jefa de Establecimiento de Salud, se ha tomado conocimiento que actualmente no se encuentran en funcionamiento las UPSS de internamiento de medicina, centro quirúrgico, y que los ambientes de atención al recién nacido y lactario tampoco se encuentran en funcionamiento; al respecto, la jefa del establecimiento manifestó que no se cuenta con todos los profesionales especialistas, así como con el personal técnico necesario, siendo que, las convocatorias CAS realizadas no se han logrado cubrir todas las plazas vacantes.

<sup>36</sup> <https://ofi5.mef.gob.pe/invierte/informeCierre/consultaCierre/2334141>.

<sup>37</sup> Considerando que durante la fase ejecución de la inversión (proyecto) con CUI n.° 2334141, además de los gastos de gestión de la Entidad, se adiciono las acciones y/o componentes: “Sistema de Utilización de acometida en Media Tensión de 10 KV” y “Ampliación de red de agua potable y desague”, ambas ejecutadas por la Entidad por contrata y administración directa, respectivamente, las cuales ya han sido culminadas.

<sup>38</sup> Remitida a la Comisión de Control por la Gerencia Regional de Salud, mediante Oficio n.° 1116-2022-GRA/GRS/GR-OEPD-INFRA de 22 de setiembre de 2023.

<sup>39</sup> Cabe señalar que, previamente mediante “Acta de transferencia provisional de entrega de obra a beneficiarios” de 23 de diciembre de 2022, suscrita por representantes de la Entidad, Gerencia Regional de Salud y de la Red de Salud de Islay, se realizó la entrega provisional de la Obra, realizando la verificación de la infraestructura, equipamiento y mobiliario de las diferentes especialidades, detallándolo en un inventario. En la misma fecha la Entidad realizó la entrega de llaves de la Obra, a la Gerencia Regional de Salud, siendo un total de 814 unidades las llaves entregadas, según consta en el acta suscrita en la misma fecha.

<sup>40</sup> Aprobada por Resolución Ejecutiva Regional 22-2017-GRA/GR.

<sup>41</sup> <http://app20.susalud.gob.pe:8080/registro-renipress-webapp/ipress.htm?action=mostrarVer#no-back-button>.

<sup>42</sup> Cuya vigencia es de tres años contados de la fecha de emisión de la Resolución,

<sup>43</sup> Código nuevo asignado a la nueva infraestructura con nueva ubicación, cabe señalar que mediante Resolución Gerencial Regional de Salud n.° 089-2023-GRA/GRS/GR-DESP de 13 de marzo de 2023, la Gerencia Regional de Salud del Gobierno Regional de Arequipa asignó la “Categoría I-4 Centro de salud con camas de internamiento”, al Centro de salud Alto Inclán ubicado en la calle María Parado de Bellido n.° 405, distrito de Mollendo, provincia de Islay, con código único IPRESS n.° 000001444.

<sup>44</sup> Suscribiéndose las actas de inspección n.°s 001 y 002-2024-CG/GRAR-SCC-CUI.2334141 de 19 de junio y 24 de setiembre de 2024, respectivamente.

## V. SITUACIÓN ADVERSA

De la revisión selectiva efectuada a la documentación que forma parte del presente informe denominado “operatividad y funcionamiento”, se ha identificado 1 situación adversa que afecta o podría afectar la continuidad del proceso, el resultado o el logro de los objetivos de la Obra, la cual se expone a continuación:

### 1. DEFICIENCIAS DURANTE LA OPERATIVIDAD Y FUNCIONAMIENTO DEL ESTABLECIMIENTO DE SALUD; PODRÍA AFECTAR LA CALIDAD EN LA ATENCIÓN, ASÍ TAMBIÉN AFECTAR LAS CONDICIONES DE SEGURIDAD, FUNCIONABILIDAD Y HABITABILIDAD DE LA INFRAESTRUCTURA, Y EN PERJUICIO DE LA POBLACIÓN BENEFICIARIA, AFECTANDO ADEMÁS EL CUMPLIMIENTO DE LA FINALIDAD PÚBLICA.

#### a) Condición:

El Reglamento Nacional de Edificaciones<sup>45</sup>, en adelante el “RNE”, en el artículo 2° de la Norma Técnica G.010 “Consideraciones Básicas”, establece que dicho reglamento es de aplicación obligatoria para quienes desarrollen procesos de edificación en el ámbito nacional, cuyo resultado es de carácter permanente, sea público o privado.

Asimismo, el artículo 5° del RNE, establece las condiciones que deberán tener las edificaciones, con el fin de garantizar la seguridad y calidad de vida de las personas, como las siguientes:

#### **“a) Seguridad:**

(...)

**Seguridad de uso**, de manera que, en su uso cotidiano en condiciones normales, no exista riesgo de accidentes para las personas.

#### **b) Funcionalidad:**

**Uso**, de modo que las dimensiones y disposición de los espacios, así como la dotación de las instalaciones y equipamiento, posibiliten la adecuada realización de las funciones para las que está proyectada la edificación. Accesibilidad, de manera que permitan el acceso y circulación a las personas con discapacidad.

#### **c) Habitabilidad:**

**Salubridad e higiene**, de manera que aseguren la salud, integridad y confort de las personas.

**Protección térmica y sonora**, de manera que la temperatura interior y el ruido que se perciba en ellas, no atente contra el confort y la salud de las personas permitiéndoles realizar satisfactoriamente sus actividades.

(...)”

Por su parte, el Reglamento de Establecimientos de Salud y Servicios Médicos de Apoyo<sup>46</sup>, establece que los establecimientos de salud están obligados a garantizar la calidad y seguridad de la atención que ofrecen a sus pacientes, a proporcionales los mayores beneficios posibles a su salud, a protegerlos integralmente contra riesgos innecesarios y satisfacer sus necesidades y expectativas en lo que corresponda<sup>47</sup>.

Así también, la Norma Técnica de Salud NTS n.° 110-MINSA/DGIEM V.01 “Infraestructura y equipamiento de los establecimientos de salud del segundo nivel de atención”<sup>48</sup>, aplicable

<sup>45</sup> Aprobado mediante Decreto Supremo n.° 011-2006 VIVIENDA y sus modificatorias, vigente desde el 9 de junio de 2006.

<sup>46</sup> Aprobado mediante Decreto Supremo n.° 013-2006-SA de 23 de junio de 2006.

<sup>47</sup> Artículo n.° 9 del Reglamento de Establecimientos de Salud y Servicios Médicos de Apoyo.

<sup>48</sup> Aprobada mediante Resolución Ministerial n.° 660-2014/MINSA de 1 de setiembre de 2014 y modificatorias.

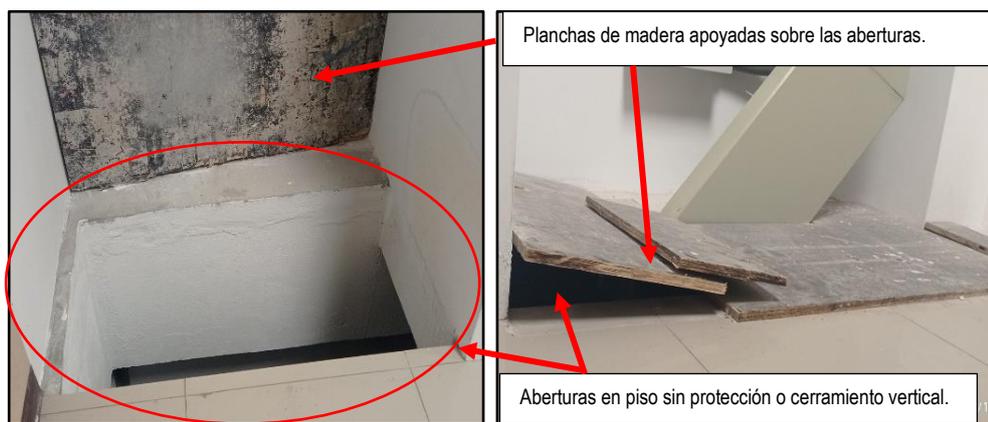
obligatoriamente en todos los establecimientos de salud públicos<sup>49</sup>, así como a la Obra<sup>50</sup>, establece que según corresponda los establecimientos de salud incorporarán tecnologías que propicien las mejores condiciones de habitabilidad y confort<sup>51</sup>; asimismo, establece que deben ser diseñados y construidos con elementos necesarios para lograr un ambiente confortable de acuerdo a la función, mobiliario, equipo y condiciones climáticas de la región para su adaptación al medio ambiente, proporcionando comodidad y seguridad al paciente<sup>52</sup>.

Al respecto, la Comisión de Control realizó visitas de inspección física al Establecimiento de Salud los días 19 de junio y 24 de setiembre de 2024, suscribiendo las Actas de Inspección n.ºs 001 y 002-2024-CG/GRAR-SCC.2334141<sup>53</sup>, respectivamente; con la finalidad de verificar la operatividad y el funcionamiento de la infraestructura culminada, evidenciándose la existencia de deficiencias, las cuales se detallan a continuación:

### **Presencia de aberturas en piso de sala de comunicaciones sin protección**

En el segundo piso de la edificación del sector “C”, en la sala de comunicaciones III, se encontró la existencia de aberturas<sup>54</sup> en el piso, con las siguientes medidas: 1,08 m x 0,59 m y 1,62 m x 0,58 m, las cuales se encontraban cubiertas con planchas de madera, tal como se muestra en las siguientes imágenes:

#### **IMÁGENES N°s 1 y 2 ABERTURAS EN PISO DE SALA DE COMUNICACIONES III CUBIERTAS CON PLANCHAS DE MADERA**



Fuente: Acta de inspección n.º 01-2024-CG/GRAR-SCC-CUI.2334141 de 19 de junio de 2024.

De las imágenes precedentes, se desprende que dichas aberturas se encuentran tapadas provisionalmente con planchas de madera sobrepuestas, y no cuentan con una barrera de protección vertical, cabe señalar que estas aberturas corresponden a los ductos<sup>55</sup> de instalaciones de comunicaciones, tal como se aprecia en el plano de la especialidad de arquitectura del expediente técnico<sup>56</sup> según se detalla a continuación:

<sup>49</sup> De acuerdo con el numeral III, ámbito de aplicación de la Norma Técnica de Salud n.º 110-MINSA/DGIEM-V.01, señala que las disposiciones contenidas en dicha norma son de aplicación obligatoria en todos los establecimientos de salud públicos (Ministerio de Salud, Gobiernos Regionales, Gobiernos Locales, Seguro Social de Salud – ESSALUD, Sanidad de las Fuerzas Armadas, Sanidad de la Policía Nacional del Perú), privados y mixtos del primer nivel de atención del Sector Salud.

<sup>50</sup> Ya que la Obra fue proyectada para una categoría de establecimiento de salud de II-E.

<sup>51</sup> Según el numeral 6.2.1.2 “Del Diseño Arquitectónico” de la Norma Técnica de Salud n.º 110-MINSA/DGIEM-V.01.

<sup>52</sup> Según el numeral 6.2.1.3 “Del Diseño Arquitectónico” de la Norma Técnica de Salud n.º 110-MINSA/DGIEM-V.01.

<sup>53</sup> Actas suscritas por los integrantes de la Comisión de Control, y personal de la Red de Salud Islay, y de Establecimiento de Salud.

<sup>54</sup> Espacio que divide parcialmente en dos la superficie de un cuerpo y que permite el paso de algo.

<sup>55</sup> “Ducto de instalaciones: Conducto técnico vertical u horizontal destinado a portar líneas y accesorios de instalaciones de una edificación”, definición de la Norma Técnica G.040 del RNE.

<sup>56</sup> Aprobada y actualizada con Resolución de Gerencia Regional de Infraestructura n.º 0502-2018-GRAR/GRI de 11 de octubre de 2018; cabe señalar que, de la revisión a los documentos de dicho expediente no se ubicó detalle alguno del tipo de protección o medida de la seguridad a ejecutarse en dicha zona.

**IMAGEN N° 3**  
**DETALLE DEL DUCTO DE LA SALA DE TELECOMUNICACIONES III**



Fuente: Metrados y planos de demoliciones y planimetría del expediente técnico contractual  
Elaborado: Comisión de Control.

Al respecto, la Comisión de Control conjuntamente con los representantes<sup>57</sup> del Establecimiento de Salud, verificaron que esta situación se repite en los ambientes superiores e inferiores (ver imágenes 4 y 5); situación que fue consignada en el acta de inspección n.° 01-2024-CG/GRAR-SCC.2334141 de 19 de junio de 2024, con siguiente detalle:

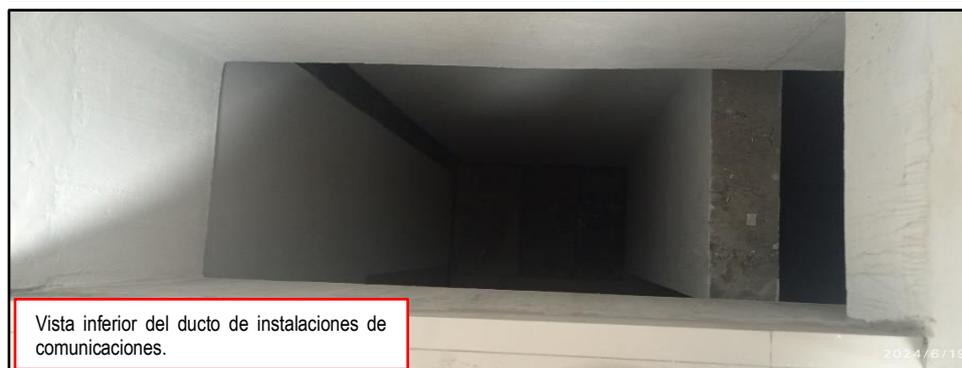
*“En el 2do nivel, se verificó junto al ingeniero, la sala de comunicaciones III, la cual cuenta con **aberturas en el piso, sin protección definitiva**, tienen unas medidas de 1.08 x 0.59 y 1.62 x 0.58 m, **actualmente tienen una tapa de madera provisional**, que fueron encontradas desde entrega de la obra (provisional), **repitiéndose esa situación en los ambiente superiores y inferiores**, al respecto el ingeniero indica que es necesario su cerramiento definitivo (...)”*, (el resaltado es nuestro).

**IMÁGENES N° 4 y 5**  
**VISTA SUPERIOR E INFERIOR DEL DUCTO DE INSTALACIONES DE COMUNICACIONES DE SALA DE COMUNICACIONES III**



Vista superior (tercer piso) del ducto de instalaciones de comunicaciones, donde se muestra que las aberturas fueron cubiertas con planchas de madera.

2024/6/19



Vista inferior del ducto de instalaciones de comunicaciones.

2024/6/19

Fuente: Acta de inspección n.° 01-2024-CG/GRAR-SCC-CUI.2334141 de 19 de junio de 2024.

<sup>57</sup> Ingeniero Edwin Luis Mogrovejo Bernedo (ingeniero hospitalario), jefa del Establecimiento de salud, y jefa de Recursos Humanos.

De las imágenes precedentes, se observa que las aberturas del tercer nivel de la edificación del sector “C”, también se encuentran cubiertas con planchas de madera, tal como sucede en el segundo nivel.

Al respeto, la Comisión de Control se apersonó nuevamente al Establecimiento de Salud el 24 de setiembre de 2024, donde apreció que dichos ductos se encontraban en las mismas condiciones, tanto en la sala de comunicaciones III del segundo nivel, como en la sala de telecomunicaciones del primer y tercer nivel, tal como consta en el acta de inspección n.° 02-2024-CG/GRAR-SCC-CUI.2334141 de dicha fecha.

Cabe señalar que, un ducto de comunicaciones sin protección o cerramiento vertical, podría representar un peligro de seguridad física de los trabajadores y cualquier otra persona que circule por la zona, ya que no cuenta con una señalización y protección adecuada, inobservando el principio de seguridad de las personas contemplado en el RNE<sup>58</sup>.

### **Del funcionamiento del sistema de GLP**

El numeral 4.7.2 denominado: “Gas Licuado de Petróleo (GLP)” de la “Memoria Descriptiva de las Instalaciones Mecánicas” del expediente técnico de obra<sup>59</sup>, con relación al agua caliente, señala lo siguiente:

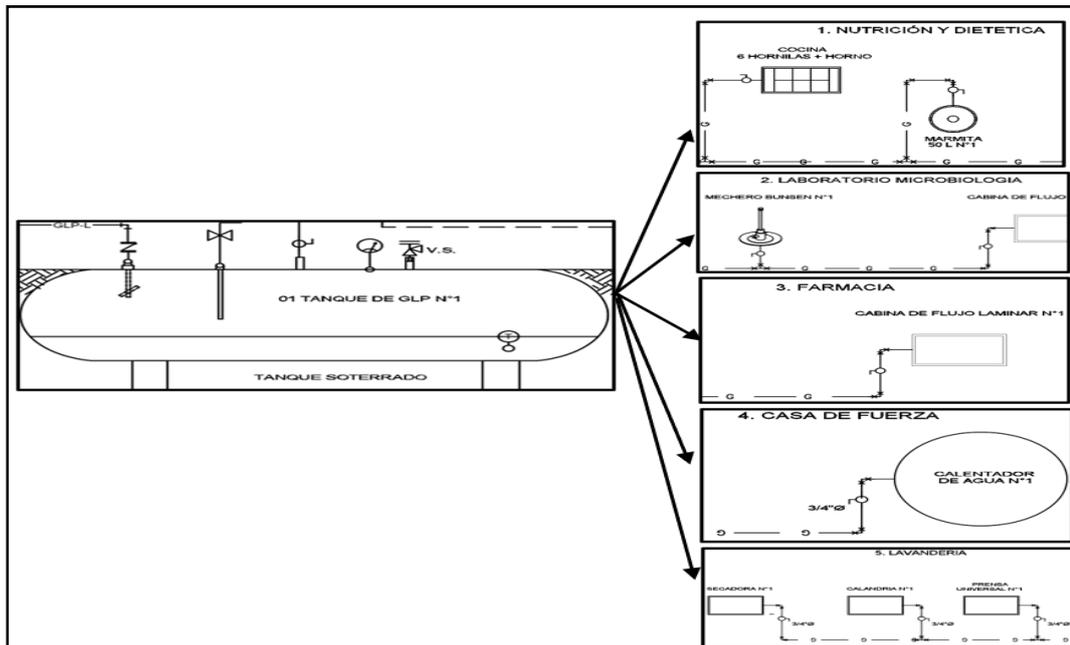
*“Se **considera la instalación de un sistema de Gas Licuado de Petróleo** con tuberías de Cobre tipo L para **el abastecimiento de combustible que alimentara** a los equipos de lavandería, cocción de alimentos, laboratorio de microbiología, Mezclas intravenosas **y calentador de agua en casa de fuerza**, así mismo está conformado por un tanque de almacenamiento enterrado con capacidad de acuerdo a la demanda del hospital”,*  
(el resaltado es nuestro)

De acuerdo con lo anterior, se infiere que el Sistema de GLP debería alimentar a diversos equipos del Establecimiento de Salud, entre ellos, el calentador de agua en la casa de fuerza, asegurando de este modo, el agua caliente para los servicios que presta el establecimiento. Este principio está claramente detallado en el plano IM-CO-01, titulado “Esquema de Principio de GLP” del expediente técnico, como se muestra a continuación:

<sup>58</sup> De acuerdo al numeral a) principio: “De la seguridad de las personas” del artículo 1 de la norma técnica G.020 “Principios Generales” del Reglamento Nacional de Edificaciones, que precisa: “Crear espacios adecuados para el desarrollo de las actividades humanas, buscando garantizar la salud, integridad y la vida de las personas que habitan una edificación o concurren a los espacios públicos; (...)”.

<sup>59</sup> Aprobado mediante Resolución de Gerencia Regional de Infraestructura n.° 0502-2018-GRAR/GRI de 11 de octubre de 2018.

**IMAGEN N° 6**  
**DETALLE DE ALIMENTACIÓN DEL SISTEMA DE GLP**



**Fuente:** Plano IM-CO-01 de la especialidad de Instalaciones Mecánicas Combustible del expediente técnico aprobado con Resolución de Gerencia Regional de Infraestructura n.° 0502-2018-GRAR/GRI de 11 de octubre de 2018.  
**Elaborado por:** Comisión de Control

Sin embargo, durante la visita de inspección física al segundo piso del área de emergencias, se observó que esta zona no dispone del servicio de agua caliente, a pesar de que el Establecimiento de Salud cuenta con un Sistema de Gas de Licuado de Petróleo (GLP) para proporcionar este servicio, esta situación ha sido registrada en el acta con el siguiente detalle:

***“En el área de emergencia no cuenta con agua caliente, la infraestructura cuenta con sistema de tanques GLP, sin embargo, manifiesta el ingeniero que no se cuenta con la partida presupuestaria que permita hacer la adquisición de dicho insumo, se encuentran a la espera del saldo presupuestal de los otros gastos, para poder realizar la nota modificatoria”, (el resaltado es nuestro).***

No obstante a ello, a pesar de contar con un Sistema de GLP instalado, este no abastece el calentador de agua en casa de fuerza, equipo que tiene la funcionalidad de proporcionar el agua caliente para el servicio de emergencia, esterilización, cocina y otros, ocasionando que dichas zonas no brinden en su totalidad los servicios que corresponden, situación que afectaría el funcionamiento de las Unidades Productoras de Servicio de Salud<sup>60</sup> (UPSS) del Establecimiento de Salud.

La falta de adquisición y suministro de GLP podría resultar en la imposibilidad de realizar tareas esenciales que requieren agua caliente, como la preparación de alimentos, el lavado adecuado de utensilios y ropa, y la limpieza de equipos de laboratorio; afectando directamente la higiene y la eficiencia operativa del Establecimiento de Salud, comprometiendo la calidad de los servicios brindados a los pacientes.

<sup>60</sup> Según la Norma Técnica de Salud n.° 110-MINSA/DGIEM-V.01, lo define como: “Es la UPS organizada para desarrollar funciones homogéneas y producir determinados servicios de salud, en relación directa con su nivel de complejidad”; cabe señalar que, la Unidad Productora de Servicios (UPS) se define como: “Es la unidad básica funcional del establecimiento de salud constituida por el conjunto de recursos humanos y tecnológicos en salud (infraestructura, equipamiento, medicamentos, procedimientos clínicos, entre otros), organizada para desarrollar funciones homogéneas y producir determinados servicios, en relación directa con su nivel de complejidad”.

Cabe señalar que, la Comisión de Control se apersonó nuevamente al Establecimiento de Salud, el 24 de setiembre de 2024<sup>61</sup>, donde observó que el sistema de GLP continuaba sin dotar de agua caliente a los diferentes ambientes donde su uso es necesario, tal como se pudo verificar en el área de hospitalización materno, en el ambiente n.° 313 donde el grifo de agua caliente, no suministra dicho fluido.

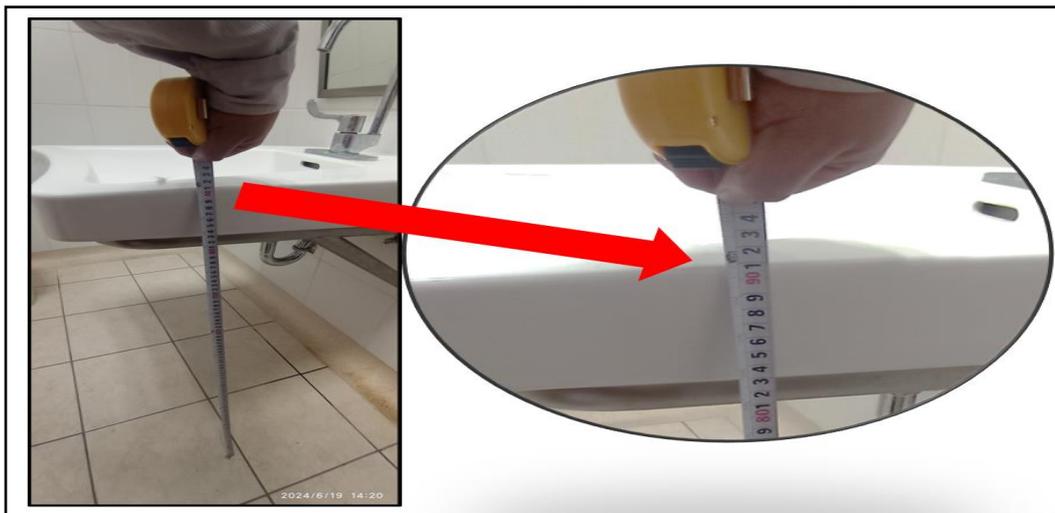
Al respecto la jefa del Establecimiento de Salud indicó que se ha solicitado a la Geres a mediante oficio n.° 516-2024-GRA/GRSA/GR-DRSI-MRAI-CSAI-LOG de 16 de setiembre de 2024, las modificatoria presupuestal que permita la adquisición de GLP, lo cual consta en el acta suscrita el 24 de setiembre de 2024.

### **De los aparatos sanitarios del SSHH para personas con discapacidad del consultorio externo**

De la verificación a los SS.HH. para personas con discapacidad del consultorio externo ubicado en el sector "C", se evidenció que el lavatorio fue instalado a una altura de 0,91 m (medido a partir del nivel de piso terminado NPT a la superficie superior del tablero del lavatorio), tal como se muestra en la siguiente imagen:

#### **IMÁGENES N° 7 y 8**

#### **DETALLE DE ALTURA DE INSTALACIÓN DEL LAVATORIO PARA PERSONAS CON DISCAPACIDAD**



Fuente: Acta de inspección n.° 01-2024-CG/GRAR-SCC-CUI.2334141 de 19 de junio de 2024.

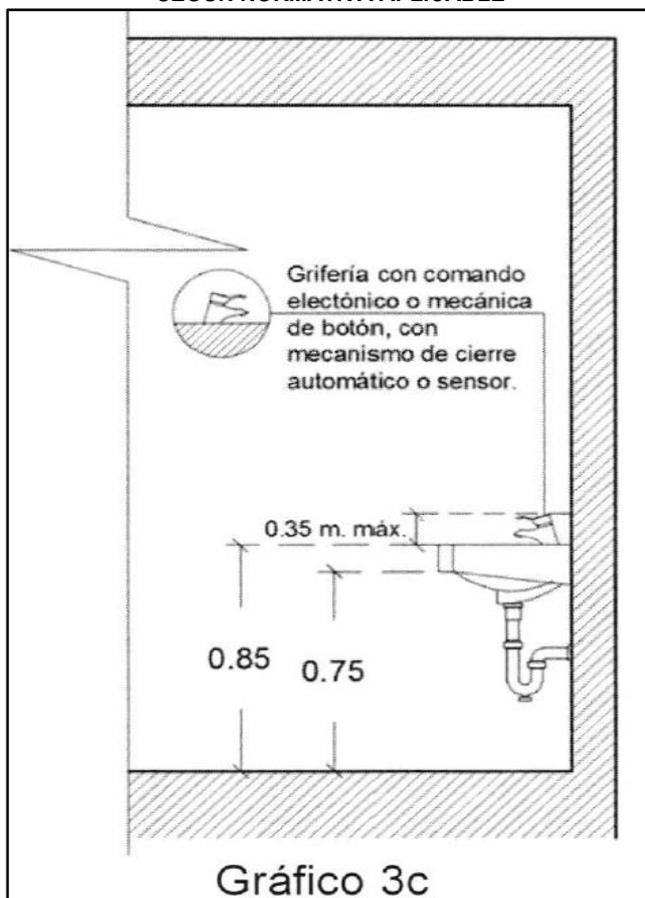
Al respecto, literal d) del artículo 14 de la norma técnica A.120 "Accesibilidad Universal en Edificaciones"<sup>62</sup> del RNE, detalla que la altura a la superficie superior del tablero del lavatorio medido desde el nivel de piso terminado, debe ser de 0,85 m<sup>63</sup>, tal como se muestra en la siguiente imagen

<sup>61</sup> Suscribiéndose el acta de inspección n.° 02-2024-CG/GRAR-SCC-CUI.2334141 de 24 de setiembre de 2024.

<sup>62</sup> Aprobada con Decreto Supremo n.° 011-2006-VIVIENDA vigente desde el 9 de junio de 2006 y sus modificatorias.

<sup>63</sup> Según el literal d) del artículo 14 del Reglamento Nacional de Edificaciones, describe lo siguiente: "Se debe instalar con el borde externo superior o, de ser empotrado, con la superficie superior del tablero a 0,85 m medido desde el suelo".

**IMAGEN N° 9**  
**ALTURA DE LAVATORIO PARA PERSONAS CON DISCAPACIDAD**  
**SEGÚN NORMATIVA APLICABLE**



Fuente: Norma Técnica A.120 "Accesibilidad Universal en Edificaciones" del RNE

De la imagen precedente, el RNE establece que la instalación de lavatorios debe ser a una altura de 0,85 m a partir del nivel de piso terminado; no obstante, el lavatorio para personas con discapacidad de los SS.HH. del área de consultoría externa tiene una altura de 0,91 m<sup>64</sup>, situación que no garantizaría accesibilidad, condiciones de seguridad y comodidad de los usuarios<sup>65</sup>, situación que no habría sido advertida y/o corregida durante la recepción de la Obra.

**Ambientes del Establecimiento de Salud no cuentan con aire acondicionado**

El Reglamento de Establecimientos de Salud y Servicios Médicos de Apoyo<sup>66</sup>, establece que los establecimientos de salud, deben contar con iluminación y ventilación naturales preferiblemente, y que cuando ello no sea posible se contara con ventilación artificial, garantizando una temperatura, humedad relativa y frecuencia de renovación de aire ajustadas a las necesidades de cada área<sup>67</sup>.

<sup>64</sup> Cabe señalar que, de la revisión en el expediente técnico al detalle del lavatorio para personas con discapacidad denominado "Elevación E-Típico" del plano D-19 "Detalles de baños 5", precisa la altura del lavatorio será de 0,80 m, medido desde el nivel de piso terminado a la superficie superior del tablero.

<sup>65</sup> De acuerdo al artículo 3 "Glosario de términos" de la norma técnica A.120 "Accesibilidad Universal en Edificaciones" del Reglamento Nacional de Edificaciones, que define a la Accesibilidad Universal como: "Es la condición que deben cumplir los entornos, procesos, bienes, productos y servicios, así como los objetos o instrumentos, herramientas y dispositivos, para ser comprensibles, utilizables y practicables por todas las personas en condiciones de seguridad y comodidad y de la forma más autónoma y natural posible".

<sup>66</sup> Aprobado mediante Decreto Supremo n.° 013-2006-SA de 23 de junio de 2006.

<sup>67</sup> Artículo n.° 9 del Reglamento de Establecimientos de Salud y Servicios Médicos de Apoyo.

Así también, los numerales 6.2.1.2 y 6.2.1.3 de la Norma Técnica de Salud n.º 110-MINSA/DGIEM-V.01, precisa que los establecimientos de salud incorporarán tecnologías que propicien mejores condiciones de habitabilidad y confort; también indica, que serán diseñadas y construidos con elementos necesarios para lograr un ambiente confortable de acuerdo a las condiciones climáticas de cada región.

Sobre el particular, durante el recorrido por los diferentes ambientes del Establecimiento de Salud, sus representantes manifestaron que existen ambientes que no cuentan con el sistema de aire acondicionado, tal como fue descrito en el acta de visita de inspección física<sup>68</sup>:

*“Manifiesta el ingeniero que algunos ambientes no cuentan con aire acondicionado, pese a ser obligatorio su instalación, como son:*

**1er nivel: medicina física, farmacia en área de dispensación y dosis unilateral, cabe indicar que medicina física cuenta con los ambientes de sala de fisioterapia y gimnasia, también indica que el ambiente de dispensación de farmacia no debe sobrepasar los 26 °C de temperatura, y en época de verano llega 27°C, se toma vistas fotográficas a los registros de temperatura de marzo y abril de 2024.**

**2do nivel: La jefa del establecimiento indica que el área farmacia de emergencia no cuenta con aire acondicionado.**

**3er nivel: El ingeniero manifiesta que el área de central de esterilización, el cual compone de 3 ambientes, que tiene barrera sanitaria entre sí, no cuentan con aire acondicionado y sistema EPA”, (el resaltado es nuestro).**

De la descripción anterior, se desprende que los ambientes de medicina física (incluyendo la sala de fisioterapia y gimnasia), farmacia (área de dispensación de medicamentos), dosis unilateral, farmacia de emergencia y central de esterilización no están equipados con aire acondicionado.

Además, los representantes del Establecimiento de Salud indicaron que, durante el verano, la temperatura alcanza los 27 grados centígrados (°C), esta afirmación fue corroborada por la Comisión de Control a través del registro denominado “Control de temperatura y humedad”<sup>69</sup> del área de dispensación de farmacia, correspondiente al mes de abril de 2024, tal como se muestra a continuación:

**CUADRO N° 9**  
**VERIFICACIÓN DE LA TEMPERATURA DE LOS DÍAS 16, 17 Y 23 DEL ABRIL DE 2024**

Día	Hora de medición: 4:00 p.m.	
	Temperatura (°C)	Humedad (%)
16	27,8	68
17	27,6	68
23	27,8	68

**Fuente:** Registro de control de temperatura y humedad del área de dispensación de farmacia, correspondiente al mes de abril de 2024.

**Elaborado por:** Comisión de Control

Del cuadro anterior, se desprende que los días 16, 17 y 23 de abril de 2024, la temperatura en el interior del área de dispensación de medicamentos de la farmacia alcanzó los 27,8 °C, 27,6 °C y 27,8 °C, respectivamente; dichas temperaturas podrían afectar la conservación adecuada

<sup>68</sup> Acta de inspección n.º 01-2024-CG/GRAR-SCC-CUI.2334141 de 19 de junio de 2024.

<sup>69</sup> Documento que fue firmado por el químico farmacéutico Daniel A. Jacobo Cárdenas, registro CQFP n.º 21664, profesional de Centro de Salud Alto Inclán.

de ciertos medicamentos, así como también, el confort del personal que labora en dichas zonas.

Cabe señalar que, la Comisión de Control se apersonó nuevamente al Establecimiento de Salud, el 24 de setiembre de 2024<sup>70</sup>, donde se pudo apreciar que los ambientes previamente mencionados, continúan sin una climatización adecuada.

De todo lo anteriormente expuesto se evidencia la existencia de defectos tales como: aberturas en el piso sin protección definitiva, sistema de GLP sin funcionamiento, lavatorio del SS.HH. para personas con discapacidad en el consultorio externo sin altura reglamentaria, y ambientes sin aire acondicionado; afectarían la operatividad y funcionamiento del Establecimiento de Salud, así como la calidad y seguridad en la atención, afectando también la integridad y seguridad de las personas que hacen uso del Establecimiento de Salud, en desmedro de la finalidad pública de este.

**b) Criterio:**

- **Reglamento Nacional de Edificaciones, aprobado por Decreto Supremo n.º 011-2006 VIVIENDA y sus modificatorias, vigente desde el 9 de junio de 2006.**

**NORMA G.010  
CONSIDERACIONES BASICAS**

**Artículo 5**

*“Para garantizar la seguridad de las personas, la calidad de vida y la protección del medio ambiente, las habilitaciones urbanas y edificaciones deberá proyectarse y construirse, satisfaciendo las siguientes condiciones:*

**a) Seguridad:**

*(...)*

*Seguridad de uso, de manera que, en su uso cotidiano en condiciones normales, no exista riesgo de accidentes para las personas.*

**b) Funcionalidad:**

*Uso, (...), así como la dotación de las instalaciones y equipamiento, posibiliten la adecuada realización de las funciones para las que está proyectada la edificación.*

*Accesibilidad, de manera que permitan el acceso y circulación a las personas con discapacidad.*

**c) Habitabilidad:**

*Salubridad e higiene, de manera que aseguren la salud, integridad y confort de las personas.*

*Protección térmica y sonora, de manera que la temperatura interior (...), no atente contra el confort y la salud de las personas permitiéndoles realizar satisfactoriamente sus actividades”.*

**NORMA G.020  
PRINCIPIOS GENERALES**

**Artículo 1**

*“Para cumplir con su objetivo, el presente Reglamento Nacional de Edificaciones se basa en los siguientes principios generales:*

- a) De la Seguridad de las Personas*

<sup>70</sup> Acta de inspección n.º 02-2024-CG/GRAR-SCC-CUI.2334141 de 24 de setiembre de 2024.

*Crear espacios adecuados para el desarrollo de las actividades humanas, buscando garantizar la salud, la integridad y la vida de las personas que habitan una edificación o concurren a los espacios públicos; (...)*

**NORMA A.050****SALUD****CAPÍTULO I****ASPECTOS GENERALES****Artículo 1**

*(...)*

*La presente norma se complementa con las directivas de los reglamentos específicos sobre la materia, promulgadas por el Ministerio de Salud y tiene por objeto establecer las condiciones que deberán tener las edificaciones de Salud en aspectos de habitabilidad y seguridad, en concordancia con los objetivos de la Política Nacional de Hospitales Seguros Frente a Desastres.*

**CAPÍTULO II****CONDICIONES DE HABITABILIDAD Y FUNCIONALIDAD****Artículo 4**

*(...)*

*En cuanto a la disponibilidad de los servicios básicos y la operación de las líneas vitales:*

*(...)*

*8. Sistema de tanques para combustibles con capacidad suficiente para 5 días de abastecimiento autónomo del hospital”.*

**NORMA A.130****REQUISITOS DE SEGURIDAD****GENERALIDADES****Artículo 1**

*“Las edificaciones, de acuerdo con su uso y número de ocupantes, deben cumplir con los requisitos de seguridad y prevención de siniestros que tienen como objetivo salvaguardar las vidas humanas y preservar el patrimonio y la continuidad de la edificación”.*

- **Texto Único Ordenado de la Ley n.º 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo n.º 082-2019-EF, vigente desde el 30 de enero de 2019.**

**Artículo 40. Responsabilidad del contratista**

*“40.1 El contratista es responsable de ejecutar la totalidad de las obligaciones a su cargo, de acuerdo a lo establecido en el contrato. En los contratos de ejecución de obra, el plazo de responsabilidad no puede ser inferior a siete (7) años, contado a partir de la conformidad de la recepción total o parcial de la obra, según corresponda. Además, se debe cumplir lo dispuesto en los numerales 2) y 3) del artículo 1774 del Código Civil”.*

- **Reglamento de Establecimientos de Salud y Servicios Médicos de Apoyo, aprobado mediante Decreto Supremo n.° 013-2006-SA y modificatorias, vigente desde el 26 de junio de 2006.**

#### Artículo 9

*“Los establecimientos de salud y servicios médicos de apoyo están obligados a garantizar la calidad y seguridad de la atención que ofrecen a sus pacientes, a proporcionarles los mayores beneficios posibles en su salud, a protegerlos íntegramente contra riesgos innecesarios y satisfacer sus necesidades y expectativas en lo que corresponda”.*

#### Artículo 33

*“Los establecimientos de salud deben contar con iluminación y ventilación naturales preferiblemente, cuando ello no sea posible se contará con iluminación y/o ventilaciones artificiales garantizando esta última una temperatura, humedad relativa y frecuencia de renovación de aire ajustadas a las necesidades de cada área”.*

- **Norma Técnica de Salud n.° 110-MINSA/DGIEM-V.01 “Infraestructura y equipamiento de los establecimientos de salud del segundo nivel de atención” aprobada mediante Resolución Ministerial n.° 660-2014/MINSA de 1 de setiembre de 2014 y modificatorias, vigente desde el 3 de setiembre de 2024.**

### V. DISPOSICIONES GENERALES

#### 5.1 DEFINICIONES OPERATIVAS

##### “Climatización

*Consiste en mantener automáticamente durante un periodo de tiempo, los valores máximos y mínimos de temperatura y humedad de aire en un ambiente del establecimiento de salud (comfort) dentro de los valores establecidos.*

(...)

##### Unidad Productora de Servicios (UPS)

*Es la unidad básica funcional del establecimiento de salud constituida por el conjunto de recursos humanos y tecnológicos en salud (infraestructura, equipamiento, medicamentos, procedimientos clínicos, entre otros), organizada para desarrollar funciones homogéneas y producir determinados servicios, en relación directa con su nivel de complejidad”*

### V. DISPOSICIONES ESPECÍFICAS

#### 6.2 DEL DISEÑO ARQUITECTÓNICO

(...)

##### 6.2.1.2 Tecnologías Constructivas

- *De corresponder, se incorporarán tecnologías que propicien las mejores condiciones de habitabilidad y confort.*

(...)

##### 6.2.1.3 Funcionabilidad

- *Los establecimientos de salud deben ser diseñados y construidos con los elementos necesarios para lograr un ambiente confortable, de acuerdo a la función, mobiliario, equipo, condiciones climáticas de la región, materiales y distribución adecuados para su adaptación al medio ambiente.*

(...)

- *Todos los ambientes deben proporcionar comodidad y seguridad al paciente”.*

## VII RESPONSABILIDADES

### **“7.2 NIVEL REGIONAL**

*El Instituto De Gestión de Salud, así como las Direcciones Regionales de Salud, las Gerencias Regionales de Salud o las que hagan sus veces a nivel regional son responsables de la difusión de la presente Norma Técnica de Salud en su jurisdicción, así como de la implementación y supervisión de su cumplimiento por los establecimientos de salud con población asignada y sin población asignada”.*

- **Expediente técnico del proyecto: “Mejoramiento y ampliación de los servicios de salud del establecimiento de salud Alto Inclán distrito de Mollendo, provincia Islay, región Arequipa”, aprobado con Resolución de Gerencia Regional de Infraestructura n.º 0502-2018-GRAR/GRI de 11 de octubre de 2018.**

## MEMORIA DESCRIPTIVA INSTALACIONES MECÁNICAS

### **Descripción general**

*Los siguientes son los sistemas considerados en las instalaciones mecánicas:*

(...)

*g) Sistema de GLP (Gas Licuado de Petróleo), estará conformado por un tanque de almacenamiento y respectivas líneas de alimentación al área de nutrición y dietética, Laboratorio de Microbiología, Farmacia, Calentador de agua, equipos de Lavandería y mezclas intravenosas*

(...)

### **4.7.2 GAS LICUADO DE PETRÓLEO (GLP)**

(...)

#### **DESCRIPCION GENERAL**

*Se considera la instalación de un sistema de Gas Licuado de Petróleo con tuberías de Cobre tipo L para el abastecimiento de combustible que alimentara a los equipos de lavandería, cocción de alimentos, laboratorio de microbiología, Mezclas intravenosas y calentador de agua en casa de fuerza, (...).”*

#### **c) Consecuencia:**

Las deficiencias en la operatividad y funcionamiento del Establecimiento de Salud podrían afectar la calidad de la atención, comprometer la seguridad y funcionalidad de la infraestructura, perjudicando a la población beneficiaria e impidiendo el cumplimiento de la finalidad pública del servicio

## VI. DOCUMENTACIÓN VINCULADA AL CONTROL CONCURRENTE

La información y documentación que la Comisión de Control ha revisado y analizado durante el desarrollo del servicio de Control Concurrente – Operatividad y funcionamiento, se encuentra detallada en el Apéndice n.º 2.

Las situaciones adversas identificadas en el presente informe, se sustentan en la revisión selectiva y análisis de la documentación e información remitida, registrada y publicada por la Entidad, obtenida por la Comisión de Control, la cual ha sido señalada en la condición y se encuentra en el acervo documentario del Gobierno Regional de Arequipa.

## VII. INFORMACIÓN DEL REPORTE DE AVANCE ANTE SITUACIONES ADVERSAS

Durante la ejecución del presente servicio del Control Concurrente, la Comisión de Control no emitió Reporte de Avance ante Situaciones Adversas.

## VIII. INFORMACIÓN DE LAS SITUACIONES ADVERSAS COMUNICADAS EN INFORMES DE HITO DE CONTROL ANTERIORES

Las situaciones adversas comunicadas en los Informes de Hitos de Control anteriores respecto de las cuales la Entidad aún no ha adoptado acciones preventivas y correctivas, o éstas no han sido comunicadas a la Comisión de Control, son las siguientes.

### 1. Informe de Hito de Control n.° 1888-2019-CG/GRAR-SCC

- a. Valorizaciones de la supervisión sin justificar la participación del personal clave, reflejando su ausencia por un período superior a los porcentajes establecidos en el contrato; podría afectar la correcta ejecución técnica, económica y administrativa de la obra, así como incumplimiento contractual que conllevaría a la aplicación de penalidades.
- b. La supervisión tramitó valorizaciones incompletas y/o defectuosas, afectando la correcta dirección administrativa de la obra, lo que generaría incumplimientos contractuales por parte de la supervisión, conllevando a la aplicación de penalidades

### 2. Informe de Hito de Control n.° 210-2020-CG/GRAR-SCC

- a. Aprobación de valorizaciones de supervisión sin aplicación de penalidades por ausencia de personal clave, generaría incumplimiento de términos contractuales y normativa aplicable, en beneficio de la empresa supervisora.

### 3. Informe de Hito de Control n.° 10345-2020-CG/GRAR-SCC

- a. Retraso en la ejecución e inicio de partidas que forman parte de la ruta crítica, la demora en absolución de consultas; así como, la aprobación del adicional de obra n.° 1, podría afectar el avance de obra e incidir en mayores costos y plazos no previstos para la ejecución de la obra.
- b. Ausencia del personal clave propuesto por el contratista y la supervisión, podría afectar la correcta dirección y control técnico de la obra; así como, el posible pago por contraprestaciones no recibidas y la no aplicación de penalidades.

### 4. Informe de Hito de Control n.° 10318-2021-CG/GRAR-SCC

- a. Aprobación de valorizaciones del contratista con información incompleta, podría ocasionar el pago de las mismas sin el sustento respectivo, no garantizando la correcta ejecución administrativa y financiera de la obra.
- b. Demora en absolución de consultas sobre ocurrencias en la obra, por parte de la entidad; podría afectar la ruta crítica y consecuentemente generar mayores plazos y/o costos no previstos para la ejecución de la obra.

Asimismo, en Apéndice n.° 2, se detalla todas las situaciones adversas identificadas en los Informes de Hitos de Control anteriores al presente Informe, las acciones preventivas y correctivas, y su estado a la fecha de la emisión de este Informe del Control Concurrente.

## IX. CONCLUSIÓN

Durante la ejecución del servicio de Control Concurrente, correspondiente al Hito de operatividad y funcionamiento, se ha identificado una 1 situación adversa, que afecta o podría afectar la continuidad del proceso, el resultado o el logro de los objetivos de la obra: “Mejoramiento y ampliación de los servicios de salud del establecimiento de salud Alto Inclán, distrito Mollendo, provincia de Islay, región Arequipa”, la cual ha sido detallada en el presente informe.

Asimismo, subsisten situaciones adversas identificadas en los Informes de Hito de Control, detalladas en el punto VIII del presente Informe, respecto de las cuales la Entidad no adoptó medidas preventivas y correctivas a la fecha de la emisión de este Informe de Control Concurrente

## X. RECOMENDACIONES

1. Hacer de conocimiento al Titular del Gobierno Regional de Arequipa, el presente Informe de Control Concurrente, el cual contiene las situaciones adversas identificadas como resultado del servicio de Control Concurrente al último hito – operatividad y funcionamiento, con la finalidad que se adopten las acciones preventivas y correctivas que correspondan, en el marco de sus competencias y obligaciones en la gestión institucional, con el objeto de asegurar la continuidad del proceso, el resultado o el logro de los objetivos de la obra: “Mejoramiento y ampliación de los servicios de salud del establecimiento de salud Alto Inclán, distrito Mollendo, provincia de Islay, región Arequipa”.
2. Hacer de conocimiento al Titular del Gobierno Regional de Arequipa, que debe comunicar al Órgano de Control Institucional, en el plazo máximo de cinco (5) días hábiles, las acciones preventivas o correctivas adoptadas o por adoptar respecto a las situaciones adversas contenidas en el presente Informe de Control Concurrente, adjuntando la documentación de sustento respectiva.

Arequipa, 09 de octubre de 2024

---

**Ethiel Subia Canlla**  
Supervisora  
Comisión de Control

---

**Diego Renato Franco Neira Concha**  
Jefe  
Comisión de Control

---

**Edgar Llave Choquepuma**  
Integrante  
Comisión de Control

---

**Samuel Enrique Rivera Vásquez**  
Gerente Regional de Control II  
Gerente Regional de Control de Arequipa  
Contraloría General de la República del Perú

## APÉNDICE N° 1

### DOCUMENTACIÓN E INFORMACIÓN QUE SUSTENTA EL INFORME DEL CONTROL CONCURRENTE

1. DEFICIENCIAS DURANTE LA OPERATIVIDAD Y FUNCIONAMIENTO DEL ESTABLECIMIENTO DE SALUD; PODRÍA AFECTAR LA CALIDAD EN LA ATENCIÓN, ASÍ TAMBIÉN AFECTAR LAS CONDICIONES DE SEGURIDAD, FUNCIONABILIDAD Y HABITABILIDAD DE LA INFRAESTRUCTURA, Y EN PERJUICIO DE LA POBLACIÓN BENEFICIARIA, AFECTANDO ADEMÁS EL CUMPLIMIENTO DE LA FINALIDAD PÚBLICA.

N°	Documento
1	Actas de inspección n.ºs 001 y 002-2024-CG/GRAR-SCC.2334141 de 19 de junio y 24 de setiembre de 2024.
2	Expediente técnico del proyecto: "Mejoramiento y ampliación de los servicios de salud del establecimiento de salud Alto Inclán, distrito Mollendo, provincia de Islay, región Arequipa", aprobada con Resolución de Gerencia Regional de Infraestructura n.º 0502-2018-GRAR/GRI de 11 de octubre de 2018.

**APÉNDICE N° 2**

**INFORMACIÓN DE LAS SITUACIONES ADVERSAS DE LOS INFORMES DE HITO DE CONTROL ANTERIORES**

**Informe de Hito de Control n.º 1888-2019-CG/GRAR-SCC correspondiente al Hito de Control n.º 1: Ejecución de obra – Valorización n.º 7.**

N°	Situación Adversa	Documentos de la Entidad sobre acciones adoptadas	Acciones preventivas y correctivas	Estado de la situación adversa
1	Valorizaciones de la supervisión sin justificar la participación del personal clave, reflejando su ausencia por un período superior a los porcentajes establecidos en el contrato; podría afectar la correcta ejecución técnica, económica y administrativa de la obra, así como incumplimiento contractual que conllevaría a la aplicación de penalidades.	Oficio n.º 827-2019-GRA/GGR de 18 de octubre de 2019.	<p>Mediante oficio n.º 827-2019-GRA/GGR de 18 de octubre de 2019, remitido por la Gerencia Regional, la Entidad a conocer que se remitió el Memorándum Circular 137-2019-GRA-GGR de 13 de setiembre de 2019 a la Oficina de Logística y Patrimonio, y a la Gerencia de Supervisión y Liquidación de proyectos de inversión, para que se implementen medidas correctivas, sin embargo, no se ha recibido alguna comunicación respecto a la implementación.</p> <p>Al respecto la Comisión de Control, luego del análisis de la documentación recibida de la Entidad, ha podido advertir que la Gerencia Regional de Supervisión y Liquidación de Proyectos, a través del coordinador de proyectos por contrata recomienda valorizar los recursos efectivamente utilizados, adicionalmente personal de dicha gerencia realiza la verificación periódica mediante actas.</p> <p>En ese sentido, habiendo transcurrido los plazos máximos señalados en la Directiva n.º 002-2019-CG/NORM y en vista que la Entidad no comunicó acciones posteriores que sustenten la mitigación de la situación adversa comunicada; por lo tanto, la situación adversa subsiste y su estado es “No corregida”.</p>	No corregida

2	La supervisión tramitó valorizaciones incompletas y/o defectuosas, afectando la correcta dirección administrativa de la obra, lo que generaría incumplimientos contractuales por parte de la supervisión, conllevando a la aplicación de penalidades.	Oficio n.º 827-2019-GRA/GGR de 18 de octubre de 2019.	Mediante oficio n.º 827-2019-GRA/GGR de 18 de octubre de 2019, remitido por la Gerencia Regional, la Entidad da a conocer que se remitió el Memorandum Circular 137-2019-GRA-GGR de 13 de setiembre de 2019 a la Oficina de Logística y Patrimonio, y a la Gerencia de Supervisión y Liquidación de proyectos de inversión, para que se implementen medidas correctivas, sin embargo, no se ha recibido alguna comunicación respecto a la implementación, por lo que la situación adversa comunicada subsiste.  Por lo que, habiendo transcurrido los plazos máximos señalados en la Directiva n.º 002-2019-CG/NORM y en vista que la Entidad no comunicó acciones posteriores que sustenten la mitigación de la situación adversa comunicada; por lo tanto, la situación adversa subsiste y su estado es "No corregida".	No Corregida
---	---	---	---	--------------

**Informe de Hito de Control n.º 210-2020-CG/GRAR-SCC correspondiente al Hito de Control n.º 2: Ejecución de obra – Valorización n.º 12.**

Nº	Situación Adversa	Documentos de la Entidad sobre acciones adoptadas	Acciones preventivas y correctivas	Estado de la situación adversa
1	Aprobación de valorizaciones de supervisión sin aplicación de penalidades por ausencia de personal clave, generaría incumplimiento de términos contractuales y normativa aplicable, en beneficio de la empresa supervisora.	La Entidad no comunicó a la Comisión de Control las acciones preventivas o correctivas adoptadas respecto de la situación adversa comunicada.	No se ha recibido por parte de la Entidad alguna comunicación respecto a la implementación de medidas correctivas; sin embargo, la Comisión de Control, luego del análisis de la documentación recibida de la Entidad, pudo advertir que la Gerencia Regional de Supervisión y Liquidación de Proyectos, a través del coordinador de proyectos por contrata recomienda valorizar los recursos efectivamente utilizados, adicionalmente personal de dicha gerencia realiza la verificación periódica mediante actas.  En ese sentido, habiendo transcurrido los plazos máximos señalados en la Directiva n.º 002-2019-CG/NORM y en vista que la Entidad no comunicó acciones posteriores que sustenten la mitigación de la situación adversa comunicada; por lo tanto, la situación adversa subsiste y su estado es "No corregida".	No corregida

2	Ejecución de la obra con atraso constante, sin contar con calendario acelerado aprobado, podría postergar la culminación de la obra y por ende su puesta en funcionamiento.	La Entidad no comunicó a la Comisión de Control las acciones preventivas o correctivas adoptadas respecto de la situación adversa comunicada.	No se ha recibido por parte de la Entidad alguna comunicación respecto a la implementación de medidas correctivas; sin embargo, la Comisión de Control, luego del análisis de la documentación recibida de la Entidad, que aprobó el Calendario Acelerado de Obra, lo cual fue comunicado a la Comisión de Control con Oficio n.° 427-2020-GRA/GRI de 10 de setiembre de 2020, por lo cual la situación adversa comunicada se ha corregido.  Por lo que, a la situación adversa le corresponde el estado "Corregida".	Corregida
---	---	---	---	-----------

**Informe de Hito de Control n.° 10345-2020-CG/GRAR-SCC correspondiente al Hito de Control n.° 3: Ejecución de obra – Valorización n.° 18**

N°	Situación Adversa	Documentos de la Entidad sobre acciones adoptadas	Acciones preventivas y correctivas	Estado de la situación adversa
1	Retraso en la ejecución e inicio de partidas que forman parte de la ruta crítica, la demora en absolución de consultas; así como, la aprobación del adicional de obra n.° 1, podría afectar el avance de obra e incidir en mayores costos y plazos no previstos para la ejecución de la obra.	Oficio n.° 85-2021-GRA/GRSLP de 9 de febrero de 2021 (expediente n.° 533420210000252 mesa de partes virtual de la CGR)	Mediante oficio n.° 85-2021-GRA/GRSLP de 9 de febrero de 2021 (expediente n.° 533420210000252 mesa de partes virtual de la CGR), la Entidad adjunta entre otros el informe 009-2021-GRA/GRSLP/LATH en el cual concluye: "(...), se evidencian retrasos en inicio y en la ejecución de partidas que conforman la ruta crítica de la obra, en absolución de consultas técnicas vinculadas a las partidas de la especialidad de instalaciones eléctricas, así como de la aprobación del adicional de obra N° 01 por parte de la entidad, evidenciándose la falta de eficacia y eficiencia que permita la oportuna satisfacción de los fines públicos. (...) dichas observaciones deben ser respondidas por la Gerencia Regional de Infraestructura (...)".  Al respecto, no se ha recibido información adicional por parte de la GRI, además que la Obra se encuentra con atraso, por lo que la situación adversa comunicada subsiste. En ese sentido, habiendo transcurrido los plazos máximos señalados en la Directiva n.° 002-2019-CG/NORM y sus modificatorias, y no haber recibido	No corregida

			información adicional, la situación adversa subsiste y su estado es "No corregida".	
2	Ausencia del personal clave propuesto por el contratista y la supervisión, podría afectar la correcta dirección y control técnico de la obra; así como, el posible pago por contraprestaciones no recibidas y la no aplicación de penalidades.	Oficio n.º 85-2021-GRA/GRSLP de 9 de febrero de 2021 (expediente n.º 533420210000252 mesa de partes virtual de la CGR)	Mediante oficio n.º 85-2021-GRA/GRSLP de 9 de febrero de 2021 (expediente n.º 533420210000252 mesa de partes virtual de la CGR), la Entidad adjunta entre otros el informe 009-2021-GRA/GRSLP/LATH en el cual concluye: la penalización por ausencia de especialistas, se realizará en las valorizaciones siguientes, por lo que la situación adversa comunicada se encuentra en proceso de implementación.  En ese sentido, habiendo transcurrido los plazos máximos señalados en la Directiva n.º 002-2019-CG/NORM y sus modificatorias, y no haber recibido información adicional, la situación adversa subsiste y su estado es "No corregida".	No corregida

**Informe de Hito de Control n.º 10318-2021-CG/GRAR-SCC correspondiente al Hito de Control n.º 4: Ejecución de obra – Valorización n.º 23.**

Nº	Situación Adversa	Documentos de la Entidad sobre acciones adoptadas	Acciones preventivas y correctivas	Estado de la situación adversa
1	Aprobación de valorizaciones del contratista con información incompleta, podría ocasionar el pago de las mismas sin el sustento respectivo, no garantizando la correcta ejecución administrativa y financiera de la obra.	Oficio n.º 618-2021-GRA/GRSLP de 15 de setiembre de 2021	Mediante oficio n.º 618-2021-GRA/GRSLP de 15 de setiembre de 2021, la Entidad adjunta entre otros el informe 132-2021-GRA/GRSLP/LATH en el cual concluye: <i>"De la documentación faltante se notifica a la consultora supervisora para su pronunciamiento y revisión de la valorización N° 23-marzo 2021, indicando que se solicita póliza de seguro contra todo riesgo para el equipamiento y constancia de pago a SENCICO (...)"</i> Al respecto, no se ha recibido información adicional por parte de la Entidad, por lo que la situación adversa comunicada subsiste.  Por lo que, habiendo transcurrido los plazos máximos señalados en la Directiva n.º 002-2019-CG/NORM y en vista que la Entidad no comunicó acciones posteriores que sustenten la mitigación de la situación adversa comunicada; por lo tanto, la situación adversa subsiste y su estado es "No corregida".	No corregida

2	Demora en absolución de consultas sobre ocurrencias en la obra, por parte de la entidad; podría afectar la ruta crítica y consecuentemente generar mayores plazos y/o costos no previstos para la ejecución de la obra.	Oficio n.° 618-2021-GRA/GRSLP de 15 de setiembre de 2021	<p>Mediante oficio n.° 618-2021-GRA/GRSLP de 15 de setiembre de 2021, la Entidad adjunta entre otros el informe n.° 132-2021-GRA/GRSLP/LATH en el cual concluye:</p> <p><i>“Con respecto a las consultas por atender, se adjunta el cuadro resumen donde se indica que algunas de ellas ya han sido respondidas por el proyectista y notificadas por la entidad, más aún, se está a la espera de la absolución de consultas por parte del proyectista. (...)”</i></p> <p>Al respecto, no se ha recibido información adicional por parte de la Entidad, por lo que la situación adversa comunicada subsiste.</p> <p>En ese sentido, habiendo transcurrido los plazos máximos señalados en la Directiva n.° 002-2019-CG/NORM y en vista que la Entidad no comunicó acciones posteriores que sustenten la mitigación de la situación adversa comunicada; por lo tanto, la situación adversa subsiste y su estado es “No corregida”.</p>	No corregida
---	---	--	--	--------------

**Informe de Hito de Control n.° 3964-2022-CG/GRAR-SCC correspondiente al Hito de Control n.° 5: Ejecución de obra – Valorización n.° 37.**

N°	Situación Adversa	Documentos de la Entidad sobre acciones adoptadas	Acciones preventivas y correctivas	Estado de la situación adversa
1	Demora de la Entidad en brindar las condiciones previstas en la factibilidad otorgada por Sedapar, para contar con los servicios de agua y desagüe; lo cual podría, retrasar la culminación de la obra y consecuentemente la puesta en operación del establecimiento de salud; así como, generar ampliaciones de plazo con	Oficio n.° 0494-2022-GRAR/SGFPI de 11 de julio de 2022	Mediante oficio n.° 0494-2022-GRAR/SGFPI de 11 de julio de 2022, el Entidad remitió a la Comisión de Control, la información relacionada con el estado de la ejecución del expediente técnico de agua y desagüe del establecimiento de salud Alto Inclán; al respecto, señaló que dicho expediente se encuentra en la fase de ejecución física y se viene ejecutando bajo Administración Directa.	Corregida

	<p>reconocimiento de gastos generales en favor del contratista y supervisión.</p>		<p>Asimismo, mediante Acta de Inspección n.° 001-2022-CG/GEAR-CC-CUI.2334141 de 28 de octubre de 2022, la Comisión de Control verificó que se venía ejecutando los trabajos complementarios de agua y desagüe.</p> <p>Del mismo modo, mediante Acta de Inspección n.° 001-2024-CG/GRAR-SCC.2334141 de 19 de junio de 2024, la Comisión de Control, mediante vistas fotográficas, pudo apreciar durante el recorrido por el establecimiento de salud, que los servicios de agua y desagüe funcionaban con normalidad.</p> <p>Por lo que, la situación adversa identificada fue corregida y por tanto le corresponde el estado "Corregida".</p>	
--	---	--	---	--

*“Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres”  
“Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas  
de Junín y Ayacucho”*

Arequipa, 09 de Octubre de 2024

## OFICIO N° 001829-2024-CG/GRAR

Señor:

**Rohel Sánchez Sánchez**

Gobernador

**Gobierno Regional de Arequipa**

Av. Unión N° 200, Urb. Cesar Vallejo

**Arequipa/Arequipa/ Paucarpata**

**Asunto** : Notificación de Informe de Control Concurrente N° 24459-2024-CG/GRAR-SCC.

**Referencia** : a) Artículo 8° de la Ley N° 27785, Ley Orgánica del Sistema Nacional de Control y de la Contraloría General de la República y sus modificatorias.  
b) Directiva N° 002-2019-CG/NORM “Servicio de Control Simultáneo” aprobada mediante Resolución de Contraloría N° 115-2019-CG, de 28 de marzo de 2019 y modificatorias.

Me dirijo a usted en el marco de la normativa de la referencia, que regula el Servicio de Control Simultáneo y establece la comunicación al Titular de la entidad o responsable de la dependencia, y de ser el caso a las instancias competentes, respecto de la existencia de situaciones adversas que afectan o podrían afectar la continuidad del proceso, el resultado o el logro de los objetivos del proceso en curso, a fin de que se adopten oportunamente las acciones preventivas y correctivas que correspondan.

Sobre el particular, de la revisión de la información y documentación vinculada al último Hito de Control: Operatividad y funcionamiento correspondiente a la obra: “Mejoramiento y ampliación de los servicios de salud del establecimiento de salud Alto Inclán, distrito de Mollendo, provincia de Islay, región Arequipa”, con código único de inversiones (CUI) N° 2334141, comunicamos que se ha identificado la situación adversa contenida en el Informe de Control Concurrente N° 24459-2024-CG/GRAR-SCC, que se adjunta a la presente en (32) folios.

En tal sentido, solicitamos comunicar al Órgano de Control Interno del Gobierno Regional de Arequipa en el plazo máximo de cinco (5) días hábiles desde la comunicación del presente Informe, las acciones preventivas o correctivas adoptadas y por adoptar respecto a la situación adversa identificada en el citado Informe, adjuntando la documentación de sustento respectiva.

Es propicia la oportunidad para expresarle las seguridades de mi consideración.

Atentamente,

Documento firmado digitalmente  
**Samuel Enrique Rivera Vásquez**  
Gerente Regional de Control II  
Gerencia Regional de Control de Arequipa  
Contraloría General de la República



(SRV/dnc)

Nro. Emisión: 15456 (L470 - 2024) Elab:(U20877 - L470)





## CARGO DE NOTIFICACIÓN

Sistema de Notificaciones y Casillas Electrónicas - eCasilla CGR

**DOCUMENTO** : OFICIO N° 1829-2024-CG/GRAR

**EMISOR** : SAMUEL ENRIQUE RIVERA VASQUEZ - GERENTE REGIONAL DE CONTROL DE AREQUIPA - GERENCIA REGIONAL DE CONTROL DE AREQUIPA - CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

**DESTINATARIO** : ROHEL SANCHEZ SANCHEZ

**ENTIDAD SUJETA A CONTROL** : GOBIERNO REGIONAL DE AREQUIPA

### Sumilla:

De la revisión de la información y documentación vinculada al último Hito de Control: Operatividad y funcionamiento correspondiente a la obra: "Mejoramiento y ampliación de los servicios de salud del establecimiento de salud Alto Inclán, distrito de Mollendo, provincia de Islay, región Arequipa", con código único de inversiones (CUI) N° 2334141, comunicamos que se ha identificado la situación adversa contenida en el Informe de Control Concurrente N° 24459-2024-CG/GRAR-SCC, que se adjunta a la presente en (32) folios

Se ha realizado la notificación con el depósito de los siguientes documentos en la **CASILLA ELECTRÓNICA N° 20498390570**:

1. CÉDULA DE NOTIFICACIÓN N° 00000445-2024-CG/GRAR
2. OFICIO N° 1829-2024-CG-GRAR
3. INFORME CONTROL CONCURRENTE 24459-2024-CG-GRAR

**NOTIFICADOR** : DIEGO RENATO FRANCO NEIRA CONCHA - GERENCIA REGIONAL DE CONTROL DE AREQUIPA - CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA





## CÉDULA DE NOTIFICACIÓN ELECTRÓNICA N° 00000445-2024-CG/GRAR

**DOCUMENTO** : OFICIO N° 1829-2024-CG/GRAR

**EMISOR** : SAMUEL ENRIQUE RIVERA VASQUEZ - GERENTE REGIONAL DE CONTROL DE AREQUIPA - GERENCIA REGIONAL DE CONTROL DE AREQUIPA - CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

**DESTINATARIO** : ROHEL SANCHEZ SANCHEZ

**ENTIDAD SUJETA A CONTROL** : GOBIERNO REGIONAL DE AREQUIPA

**DIRECCIÓN** : CASILLA ELECTRÓNICA N° 20498390570

**TIPO DE SERVICIO CONTROL GUBERNAMENTAL O PROCESO ADMINISTRATIVO** : SERVICIO DE CONTROL SIMULTÁNEO

**N° FOLIOS** : 33

---

Sumilla: De la revisión de la información y documentación vinculada al último Hito de Control: Operatividad y funcionamiento correspondiente a la obra: "Mejoramiento y ampliación de los servicios de salud del establecimiento de salud Alto Inclán, distrito de Mollendo, provincia de Islay, región Arequipa", con código único de inversiones (CUI) N° 2334141, comunicamos que se ha identificado la situación adversa contenida en el Informe de Control Concurrente N° 24459-2024-CG/GRAR-SCC, que se adjunta a la presente en (32) folios

Se adjunta lo siguiente:

1. OFICIO N° 1829-2024-CG-GRAR
2. INFORME CONTROL CONCURRENTE 24459-2024-CG-GRAR

